



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO

**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO
SAN RAFAEL DE CARVAJAL ESTADO TRUJILLO**

bdigital.uia.ve

Autor: Br. Ricardo Salas
C.I.No: 17.598.331
Tutora: Lcda. Liomar Betancourth

TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARCIAL PARA
OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA.

Marzo, 2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO

**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO
SAN RAFAEL DE CARVAJAL ESTADO TRUJILLO**

Autor: Br. Ricardo Salas

Marzo, 2012



NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
TRUJILLO VENEZUELA

Dceac

Dpto. Ciencias Económicas,
Administrativas y Contables

VEREDICTO

Quienes suscribimos miembros del jurado designado por el Consejo de Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y Contables del NURR, según oficio: 59-12, para examinar y evaluar el Trabajo de Grado: "DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO SAN RAFAEL DE CARVAJAL DEL ESTADO TRUJILLO" presentado por el bachiller: Ricardo D. Salas. B CI: 17.598.331 a los fines de cumplir con el requisito legal para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública, dejamos constancia de lo siguiente:

- 1.- Leído como fue dicho trabajo por cada uno de los miembros del jurado, se fijó el día: Veintiuno de Marzo de 2012, a las 9:00 am en el Edificio B del NURR, para que el autor lo defendiera en forma pública, lo que ésta hizo, mediante un resumen oral de su contenido, luego de lo cual respondió satisfactoriamente a las preguntas formuladas por el jurado, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para la elaboración de Trabajo de Grado vigente.
- 2.- Finalizada la defensa pública del trabajo, el jurado decidió **APROBARLO** por considerar, sin hacerse solidario con las ideas expuestas por el autor, que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento de elaboración y aprobación de trabajos de grado de la carrera de Contaduría Pública.
- 3.- Para dar este veredicto el jurado estimó que el trabajo examinado cumple con los requisitos exigidos para su aprobación.

En fe de lo cual se levanta la presente acta el veintiuno de Marzo del dos mil doce.

Prof. Liomar Betancourt (Coordinador -Tutor)

Prof. Yanceth Paredes

Prof. Edgar Morales



INDICE GENERAL

	PÁG
ÍNDICE GENERAL.....	i
ÍNDICE DE CUADROS.....	iii
ÍNDICE DE GRAFICOS.....	v
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	ix
RESUMEN.....	x
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I EL PROBLEMA	
Planteamiento del problema.....	3
Formulación del problema.....	7
Sistematización del Problema.....	8
Objetivo General.....	8
Objetivos Específicos.....	9
Justificación.....	9
Delimitación.....	10
CAPITULO II MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la investigación.....	11
Bases teóricas.....	14
Características del Impuesto sobre Actividades Económicas.....	16
Elementos del Impuesto Sobre Actividades Económicas.....	18
Proceso de liquidación Sobre El Impuesto De Actividades Económicas En El Municipio san Rafael de Carvajal.....	23
Proceso de control Fiscal Sobre El Impuesto De Actividades Económicas En El Municipio san Rafael de Carvajal.....	28
Beneficios Fiscales del Impuesto sobre Actividades Económicas.....	32
Bases Legales.....	34
Definición de Términos.....	37
Operacionalización de la variable.....	38
CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación.....	39

Diseño de la Investigación.....	39
Población y Muestra.....	40
Técnica e Instrumento de recolección de datos.....	41
Validez.....	41
Confiabilidad.....	42
Técnica de Procesamiento y Análisis de datos.....	42

CAPITULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Análisis e interpretación de los resultados.....	43
--	----

CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	62
Recomendaciones.....	64

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	66
--	-----------

ANEXOS

Anexo A. Constancia de Validación.....	69
Anexo B. Instrumento.....	73

ÍNDICE DE CUADROS

1. Operacionalización de Variable.....	38
2. Los sujetos pasivos que causan el Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal resaltan por su personalidad.....	43
3. El Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal están representados mayoritariamente por el hecho imponible que causa.....	44
4. Para la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal, la base imponible de los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas se caracteriza por ser.....	45
5. La alícuota aplicada a los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal se identifica por ser.....	46
6. Según los registros de la alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal el proceso de obtención de la Licencia del Impuestos sobre Actividades Económicas causa generalmente una tasa de.....	47
7. La declaración realizada por los contribuyentes del municipio San Rafael de Carvajal al inicio y al final de su ejercicio económico así como su ajuste respectivo se realiza de forma.....	49
8. Cada cuanto tiempo actualiza la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal la data de los contribuyentes de Impuestos sobre Actividades Económicas.....	50
9. El cálculo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal se encuentra determinado por.....	51
10. El pago del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal se caracteriza por aplicarse en.....	52
11. Una vez vencido la fecha de pago la Ordenanza municipal estipula un nuevo periodo con un recargo de.....	53
12. La prescripción o cese de las obligaciones del contribuyente del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio San Rafael Carvajal se caracteriza específicamente por.....	54
13. Las faltas de los contribuyentes son notificadas por el municipio San Rafael de Carvajal a través de.....	55
14. Las sanciones atribuidas a los contribuyentes por la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal en los dos últimos años se concretan en.....	56
15. La causa principal de sanciones en el municipio San Rafael de Carvajal generado por el Impuesto sobre actividades Económicas es.....	57
16. Los incentivos que ofrece la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal por el pago puntual a sus contribuyentes están	

determinados en su mayoría por.....	58
17. Indique un caso de exoneración que se determina con mayor regularidad en el municipio San Rafael de Carvajal.....	59
18. Indique un caso de rebaja que se determina con mayor regularidad en el municipio San Rafael de Carvajal.....	60

bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE GRÁFICOS

1. Los sujetos pasivos que causan el Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal resaltan por su personalidad.....	43
2. El Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal están representados mayoritariamente por el hecho imponible que causa.....	44
3. Para la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal, la base imponible de los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas se caracteriza por ser.....	46
4. La alícuota aplicada a los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal se identifica por ser.....	47
5. Según los registros de la alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal el proceso de obtención de la Licencia del Impuestos sobre Actividades Económicas causa generalmente una tasa de.....	48
6. La declaración realizada por los contribuyentes del municipio San Rafael de Carvajal al inicio y al final de su ejercicio económico así como su ajuste respectivo se realiza de forma.....	49
7. Cada cuanto tiempo actualiza la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal la data de los contribuyentes de Impuestos sobre Actividades Económicas.....	50
8. El cálculo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal se encuentra determinado por.....	51
9. El pago del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal se caracteriza por aplicarse en.....	52
10. Una vez vencido la fecha de pago la Ordenanza municipal estipula un nuevo periodo con un recargo de.....	53
11. La prescripción o cese de las obligaciones del contribuyente del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio San Rafael Carvajal se caracteriza específicamente por.....	54
12. Las faltas de los contribuyentes son notificadas por el municipio San Rafael de Carvajal a través de.....	55
13. Las sanciones atribuidas a los contribuyentes por la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal en los dos últimos años se concretan en.....	56
14. La causa principal de sanciones en el municipio San Rafael de Carvajal generado por el Impuesto sobre actividades Económicas es.....	57
15. Los incentivos que ofrece la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal por el pago puntual a sus contribuyentes están determinados en su mayoría por.....	58

16. Indique un caso de exoneración que se determina con mayor regularidad en el municipio San Rafael de Carvajal.....	59
17. Indique un caso de rebaja que se determina con mayor regularidad en el municipio San Rafael de Carvajal.....	60

bdigital.ula.ve

Dedicatoria

Al más especial de todos, a ti mi Dios, por hacer realidad este sueño, por alcanzar esta meta, por darme ese gran amor que solo tú nos das, gracias por enseñarme el camino que ahora he recorrido y que todavía me falta emprender, gracias por mi vida.

A mi Abuela Gilseria, gracias a ella estoy en donde estoy, gracias a ella he alcanzado una de mis metas de ser todo un Profesional, a ella en especial le dedico este sueño, gracia por su amor, su comprensión, sus consejos, sus regaños, por su fortaleza, su apoyo, por estar siempre a mi lado y sobre todo porque me enseñó el significado de la humildad, te amo mucho mi vieja linda, espero nunca me dejes solo.

A mi hermana Daniela, por ser mi compañera desde mi infancia, mi amiga, que día a día has vivido parte de mi vida, hemos estado en los momentos buenos y malos y a pesar de todo estamos juntos, gracias también por tu amor, comprensión, tu apoyo, y porque siempre has estado a mi lado y gracias por darme una bella sobrina mi ***Cristal Daniela*** las amo.

A mi tía bonita, que junto a ella he aprendido muchos de sus conocimientos, he vivido parte de mi vida, hemos vividos momentos bonitos, tía gracias por sus consejos y por su apoyo en el cumplimiento de una de mis metas.

A mis tías, Gladis y Coromoto, por sus consejos y colaboración siempre me han dado la mano y estuvieron a mi lado.

A mis primos, Glendis, Mileidys, Crisel, Gilser, Andrés, Johana, Estefany, Virlandis, Viryelis, Jeseen, Johan, gracias por siempre estar a mi lado y compartir momentos de mi vida.

A mi hijo Sebastián, a la personita que amo mucho, gracias por existir y estar conmigo en cada momento, por darme ese amor de hijo que Dios te bendiga mi bebé.

A mis padres, Doris y Ricardo, a pesar de que no compartieron parte importante de mi vida, gracias por la vida, por darme la oportunidad de conocer este mundo, a ustedes también los amo mucho que Dios los bendiga siempre.

A mi Profesora Liomar, gracias por haber compartido conmigo toda mi carrera profesional, por sus enseñanzas, por sus consejos y por ser mi tutora, gracias a ti también he llegado hasta aquí.

Ricardo Salas

bdigital.ula.ve

Agradecimiento

A Dios y a la Virgen por darme el don de la vida y que siempre está conmigo bendiciéndome todo mi caminar.

A la Universidad de Los Andes, por ser mi casa de estudio y de formarme como todo un profesional, y por ser mi segunda casa y por formarme como todo un Atleta ser parte de la selección de la disciplina de Karate do.

A mis profesores, que estuvieron conmigo compartiendo sus conocimientos académicos que me servirán para mi futuro, especialmente a la profesora **Liomar** por sus enseñanzas y orientaciones.

A los profesores, Yosmary Duran, José Luis y Edgar Morales por su apoyo y asesoramiento a nivel de mi tesis, gracias.

Al sensei Mauro Morales, por ser un amigo, por brindarme su amistad, orientaciones, conocimientos en la disciplina deportiva de Karate do.

A mis amigos, por compartir con ellos momentos agradables de mi vida por los momentos buenos y momentos malos, gracias a ellos también aprendí el significado de la amistad.

Al Padre José Torres, por su apoyo, sus consejos, sus enseñanzas, por encaminarme por el camino de la verdad, por su formación espiritual.

A la Fundación Hermandad de Penitentes, grupos juveniles, que gracias a ellos me forme como todo un cristiano, un hijo de Dios, por también enseñarme sus conocimientos, que me han ayudado para mi formación cristiana que gracias a eso he enseñado y compartido, transmitido parte de mis conocimientos a muchos jóvenes que necesitan de la ayuda de Dios y del prójimo.

A todos ustedes gracias....



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO
SAN RAFAEL DE CARVAJAL ESTADO TRUJILLO**

AUTOR: Br. Ricardo Salas
TUTORA: Lcda. Liomar Betancourth
AÑO: 2012

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo describir el proceso de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal, según lo estipulado en la Ordenanza Municipal, Código Orgánico Tributario y teoría formuladas en cuanto al tema por Villegas (2001), González (2007) Caicedo (2009) Gastón (2010) entre otros. El estudio es de tipo descriptivo con diseño de campo. Como población se seleccionaron los 10 funcionarios adscritos a la Hacienda Pública de la mencionada alcaldía, utilizando una muestra censal, donde todos los funcionarios son considerados unidades de investigación. Como técnica de apoyo a la investigación se utilizó un cuestionario como instrumento de recolección de datos, siguiendo la escala de Likert, se recurrió a la validación de contenido por tres expertos en la materia. El análisis de los datos se presentó a través de tablas y gráficos en términos porcentuales. Los resultados arrojaron que proceso para la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal presenta deficiencias en la política de fiscalización y en los beneficios fiscales debido a que no se estimula al contribuyente en el pago puntual. Se recomienda actualizar la ordenanza en materia de fiscalización e incentivos fiscales con el fin de evitar la evasión fiscal.

Palabras Claves: Impuestos de Actividades Económicas. Elementos del impuesto, Proceso de Liquidación. Proceso de Control fiscal. Beneficios Fiscales.

INTRODUCCIÓN.

Los cambios de la realidad social han impulsado en Venezuela a partir de 1989, a un proceso de descentralización, orientándose hacia la autonomía de los estados, y municipios con fines de acercamiento al bienestar del ciudadano. De manera que, en el desarrollo de la descentralización, el municipio es considerado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), como la unidad política primaria de la organización nacional, goza de personalidad jurídica propia y de autonomía en el marco de lo establecido en la Constitución y en las leyes estatales.

Desde este carácter autonómico, la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público (2003), otorga a los los municipios sus propias normas jurídicas; para crear, e invertir la recaudación de sus ingresos relacionados con los Impuestos Municipales, cancelados por los ciudadanos del municipio para el sostenimiento general de la comunidad. Entre estos impuestos figuran: Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuestos sobre Inmuebles Urbanos, Vehículos, Espectáculos Públicos, Juegos y Apuestas Lícitas, Propaganda y Publicidad Comercial; entre otros estipulados en la ley municipal,

En consideración, el impuesto sobre Actividades Económicas, el cual se genera por una actividad industrial, comercial o de índole similar, dentro de la jurisdicción de un municipio, permite el desarrollo socio económico de los pueblos a través de su reinversión en bienes y servicios públicos colectivos. Sin embargo, en el municipio San Rafael de Carvajal, los recursos son limitados y por lo tanto, para poder satisfacer a estas necesidades debe existir un eficiente sistema de recaudación

En tal sentido, el propósito de la investigación consiste en describir el proceso de recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas en la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal, según los postulados teóricos

y la Ordenanza Municipal, de manera de aportar ideas que permitan optimizar el sistema de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas actual. Por consiguiente, la presente investigación corresponde a una investigación descriptiva con un diseño de campo, estructurada en cinco (5) capítulos:

Capítulo I. El problema, formulación de los objetivos de la investigación justificación y delimitación del tema de estudio

Capítulo II. Marco teórico, comprende los antecedentes y las bases teóricas que sustentan el trabajo investigativo, así como también las bases legales, definición de términos y la correspondiente operacionalización de las variables.

Capítulo III. Marco metodológico, se refiere al tipo y diseño de la investigación, población, muestra, técnica e instrumentos de recolección de datos y el procedimiento a seguir para el logro de los objetivos formulados.

Capítulo IV Se refiere a la presentación de los resultados derivados de la aplicación del instrumento, mostrados en cuadros y gráficos para su respectivo análisis.

Capítulo V. Pertenece a las conclusiones establecidas según los objetivos del estudio y dimensiones. Las recomendaciones generales, bibliografía consultada y los anexos correspondientes al trabajo de investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Problema

Los impactos de la globalización, la incorporación de la tecnología y exigencia de la sociedad, solicitan de las entidades gubernamentales las competencias necesarias para incorporarse sin mayores problemas a los cambios y transformaciones de la época actual. Tal es el caso, del proceso de descentralización, el cual ha ido avanzando en casi todos los países de América Latina, empleando sistemas que están diseñados para transferir recursos del gobierno central a los gobiernos locales.

A tal respecto, el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación (2001), establece que el modelo de desarrollo nacional está estrechamente vinculado al sistema productivo diversificado, competitivo, abierto hacia los mercados internacionales, basado en la iniciativa y participación protagónica de la comunidad organizada a través de la gestión estratégica de la descentralización.

En Venezuela, específicamente las bases de la descentralización se fijan a partir del año 1989, desde las Líneas Generales de la Planificación Nacional hasta llegar a los distintos Planes Municipales de Desarrollo, siendo estos últimos los que guían las acciones a ser implementadas a nivel regional y municipal, con la finalidad de mejorar la calidad y bienestar de vida de los ciudadanos a través del progreso de sus comunidades.

En consideración, la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público (2003), trajo consigo cambios relevantes en la gestión de los municipios, otorgándoles potestad para la creación, recaudación e inversión de sus recursos, brindándoles una

mayor autonomía, con el propósito de que pudieran tener la facultad de generar los ingresos necesarios para costear los servicios y proyectos en pro del bien común.

En este orden de ideas, la administración tributaria municipal forma parte de la nueva visión enmarcada en la modernidad y la política de descentralización, donde el cumplimiento voluntario y la concepción del contribuyente como cliente, juegan un papel relevante como eje central de su funcionamiento para de este modo mejorar sus niveles de recaudación y poder contar con más recursos económicos, no solo para cubrir sus gastos de funcionamiento, sino también para invertir en proyectos que optimicen la calidad de vida de la población.

En tal sentido, los ciudadanos y ciudadanas tienen el deber de contribuir con la administración tributaria municipal para que las alcaldías logren cubrir el gasto social y promuevan proyectos de desarrollo local. Cabe destacar, que los impuestos municipales desempeñan un papel fundamental debido a que los gobiernos municipales han visto en ellos una salida a la enorme dependencia del Presupuesto Nacional para el sostenimiento de los Gastos Públicos de la población. Según el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005), los impuestos municipales “Son obligaciones a favor de la municipalidad que pagan los ciudadanos de una circunscripción para el sostenimiento general del gobierno local”

Ante esta situación, los gobiernos locales tienen la función de elaborar y presentar el análisis sobre la situación económica y financiera del municipio, de los ingresos presupuestados en relación a los ingresos recaudados, los cuales tienen como finalidad desarrollar programas que les permita a los ciudadanos disfrutar de una mejor calidad de vida. Es por esto que en los últimos cinco años se ha venido desarrollando una fuerte campaña publicitaria hacia la recaudación de impuestos municipales.

A tal respecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en sus artículos 137-138 otorga competencias específicas

a las alcaldías, las cuales pueden organizar y administrar los tipos de impuestos generados en el municipio: Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuestos sobre Inmuebles Urbanos, Vehículos, Espectáculos Públicos, Juegos y Apuestas Lícitas, Propaganda y Publicidad Comercial; entre otros estipulados en la ley municipal, los cuales requieren de eficientes procedimientos contables y legales.

Sin embargo, Rojas (2009), expresa que un 45% de las alcaldías venezolanas se caracterizan por la falta de procedimientos contables, señalados en retardos en la presentación de informes, omisión y errores financieros, incumplimiento de las obligaciones tributarias contenidas en la normativa legal, deficiente veracidad de la situación financiera del contribuyente.

Aunado a lo anterior, Corredor y Díaz (2010), señalan que, las administraciones tributarias municipales venezolanas, presentan ciertas debilidades en cuanto a modernización tributaria y concepción del contribuyente como cliente, evidenciándose aspectos como la conformación de una cultura no contributiva, fallas en la administración del recaudo por tener estructuras administrativas arcaicas e ineficientes, inexistencia de penalidades fiscales, obsolescencia de las ordenanzas y ausencia de conciencia tributaria entre los ciudadanos y entre los propios agentes del gobierno local.

Por lo anteriormente expuesto, este autor señala que es necesario reconocer que en la actualidad, la mayoría de municipalidades tiene un deficiente sistema de administración tributaria, debido principalmente a que no se preocuparon por desarrollar o potenciar esta importante área, a través de la cual se captan los recursos necesarios para que puedan cumplir con sus fines y objetivos en favor de sus comunidades.

Esta situación ha impedido que se implementen sistemas tales como el de fiscalización, recaudación y control de cumplimiento de deuda,

conllevando a empeorar la situación financiera de los Gobiernos Locales al no poder contar con los recursos por falta de pago de impuestos y tasas por parte de los contribuyentes. A ello, se suma la falta de infraestructura y de personal idóneo para el desarrollo de las funciones propias de la recaudación, provocando así la dependencia económica de los municipios venezolanos del poder nacional, un bajo desempeño fiscal y debilidad institucional para liderizar procesos de desarrollo con alto nivel de sustentabilidad.

En cuanto al estado Trujillo, investigaciones realizadas por Urbina (2009), indican que un 70% de los municipios que lo conforman dependen principalmente del situado constitucional. Con relación al ingreso por impuestos municipales se percibe principalmente, la recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas en municipios como Valera, Sucre, Candelaria, continuando en orden descendente el impuesto sobre Campaña Publicitaria y el de impuesto sobre Juegos y Apuesta Licitas. Cabe resaltar que aún existen particularmente en el estado Trujillo, alcaldías donde la recaudación de impuestos no se realiza de forma automatizada, por lo que resulta difícil conocer cuántos contribuyentes existen en cada municipio

En el caso concreto, este estudio abordará a la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal, estado Trujillo. A tal efecto, se realizó una visita inicial y mediante una entrevista no estructurada con funcionarios de la Hacienda Municipal, donde se obtiene los siguientes planteamientos: el principal ingreso tributario se debe al impuesto sobre Actividades Económicas, originado por el aumento de las pequeñas y medianas empresas en los últimos 5 años, aún así existe considerable evasión fiscal por parte del contribuyente; y la recaudación, se hace efectivo sólo cuando se necesita una licencia o en otro caso para realizar transacciones de compra-venta.

En cuanto a los registros, no existe con precisión la cantidad y tipo de contribuyente que deberían tributar en el municipio. Se observa además que

los datos se encuentran dispersos en diferentes departamentos, lo que ocasiona pérdida de tiempo al contribuyente. Así como también, se constató la falta de preparación de los funcionarios en el área tributaria. Se consideran como posibles causas de las irregularidades mencionadas, falta de fiscalización efectiva, formulación de leyes actualizadas, inconsciencia del contribuyente, ausencia de beneficios fiscales en las Ordenanzas Municipales para el impuesto sobre Actividades Económicas que motiven al contribuyente a tributar, entre otros.

Tal situación, de no atenderse con prontitud conllevan a una administración municipal débil e ineficiente en sus políticas municipales, lentitud en la recaudación de impuestos, además puede predecirse que gran parte de los contribuyentes pueden ser sancionados y multados hasta con el cierre de sus empresas corriéndose el riesgo la disminución de los ingresos por el impuestos sobre Actividades Económicas; y por consiguiente dificultades para cumplir eficientemente con los bienes y servicios públicos de la comunidad.

En vista de la importancia que tiene la recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas, para el desarrollo socioeconómico del municipio San Rafael de Carvajal, ha surgido el interés de realizar un estudio que permita describir el proceso de recaudación de este impuesto y por ende realizar un aporte para mejorar la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas en función de los resultados generados en la investigación. Para ello se establece la formulación del problema.

Formulación del Problema de Investigación

¿Cómo es el proceso de recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas en la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal?

Sistematización del Problema

¿Cuáles son los elementos del impuesto sobre Actividades Económicas en la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal- estado Trujillo?

¿Cómo es el proceso de liquidación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio San Rafael de Carvajal?

¿Cuáles son las características del proceso de control fiscal del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio San Rafael de Carvajal?

¿Cuáles son los beneficios fiscales en la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Describir el proceso de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas en la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal.

Objetivos Específicos

- Identificar los elementos del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio San Rafael de Carvajal.

-Caracterizar el proceso de liquidación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio San Rafael de Carvajal.

-Especificar el proceso de control fiscal del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio San Rafael de Carvajal.

-Determinar los beneficios fiscales en la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal

Justificación de la Investigación

Se justifica la investigación en su aspecto social, en la relevancia que presenta un eficiente proceso recaudatorio del impuesto sobre Actividades Económicas para garantizar el bienestar de los habitantes del municipio San Rafael de Carvajal. Cabe resaltar que este impuesto, se considera el más importante en la variedad de impuestos municipales existentes tanto por su aporte a las arcas municipales como por servir de base para medir el aumento o la disminución de la actividad económica y para atraer múltiples inversiones al municipio generando un desarrollo sustentable en la comunidad.

A nivel teórico, la investigación persigue a través de los postulados teóricos y conceptos básicos de recaudación encontrar explicaciones a situaciones derivadas de los procedimientos contables y legales del impuesto sobre Actividades Económicas de manera de contribuir con el cuerpo científico de esta importante área para el desarrollo de las sociedades. Se tomará como base las opiniones de Gastón (2010), Urbina (2009), Alvarado y Cruz (2006), Caicedo (2003), entre otros de igual importancia.

A nivel metodológico, los resultados que se deriven de la aplicación del instrumento de recolección de información, en este caso el cuestionario y su respectivo tratamiento estadístico, permitirán servir de aporte para estudios de problemas similares. De tal manera, se busca describir el proceso recaudatorio del impuesto sobre Actividades Económicas en la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal.

A nivel práctico, los resultados de la investigación tienen una aplicación concreta, debido a que el proceso recaudatorio del impuesto sobre Actividades Económicas tienen su basamento en las Ordenanzas Municipales por lo que contribuye a mejorar las políticas de gestión municipal y servir de motivación a futuros estudios similares.

Delimitación de la Investigación

La presente investigación se realizará sobre la variable: “Impuesto sobre Actividades Económicas” en la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal, estado Trujillo, en un período de tiempo desde julio de 2011 hasta febrero de 2012. Dicho estudio se enmarcará en la Línea de Investigación Tributaria adscrita al Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y Contables de la Universidad de Los Andes. Núcleo Universitario Rafael Rangel- Trujillo.

Los postulados teóricos se encuentran sustentados en Gastón (2010) la Ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal, (2006), por ser el instrumento legal que sustenta al Impuesto sobre Actividades Económicas, Rangel (2005), Caicedo (2003), González (2003) en el Código Orgánico Tributario (COT, 2001) Villegas (2001), Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), entre otros.

bdigital.ula.ve

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

En este capítulo se presentan el basamento teórico que sustentan el desarrollo de la investigación, es decir los antecedentes y conceptualizaciones referente a la variable Impuesto sobre Actividades Económicas.

Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes constituyen estudios científicos previos y trabajos de grado que guardan relación con el problema en estudio a continuación se presentan los antecedentes considerados en la presente investigación.

Gastón (2010) realiza un trabajo investigativo denominado: Modelo de Gestión para el Impuesto sobre Actividades Económicas en Venezuela. El trabajo tuvo el propósito de realizar una reflexión acerca de la gerencia que practican y desarrollan los gobiernos municipales, en el área de la tributación municipal en Venezuela.

El estudio se basó en la descripción y el análisis de la situación general observada en la administración tributaria municipal, en especial lo relacionado con el impuesto sobre actividades económicas, puntualizando factores que inciden en su gestión y generando por ultimo algunas consideraciones para el mejoramiento de la gerencia y de la gestión administrativa en el área de tributación, sobre todo en la aplicabilidad de los principios básicos de la tributación para una gestión justa y la consideración de las características particulares de cada municipio. De las indagaciones

surgió un modelo de gestión tributaria genérico y básico, para mejorar la gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas.

El estudio de Gastón resulta un importante aporte a la presente investigación, específicamente por el tratamiento dado al impuesto sobre Actividades Económicas y al modelo de gestión sugerido para mejorar la gestión tributaria.

Urbina (2009), Planteó una investigación a nivel de licenciatura; titulada: Gestión Tributaria en el Departamento de Recaudación de la Coordinación de Finanzas de la Alcaldía del Municipio Valera. El propósito de este trabajo fue evaluar la gestión tributaria en el departamento de recaudación. El nivel de análisis estuvo concebido dentro de la modalidad de investigación descriptiva con diseño de campo, la primera fase se efectuó tomando en consideración las observaciones y entrevistas realizadas al personal del departamento, así como también la lectura de textos relacionados con el tema. En la segunda fase, la investigación consistió en el análisis e interpretación de las opiniones y aportes de los informantes obtenidos a través de la aplicación de un instrumento tipo encuesta en su modalidad de cuestionario.

Los resultados arrojaron que la gestión tributaria del departamento de recaudación de la alcaldía del municipio Valera no está en equilibrio con las exigencias de la administración tributaria municipal y con las leyes que las rigen, presentando deficiencias en las políticas y planes tributarios ejecutados por lo que se recomienda aplicar metodologías para mejorar la formulación de objetivos y la fijación de metas que pueden construir a optimizar el proceso de recaudación.

Se deduce que el estudio anterior constituye un aporte a la presente investigación en relación al tema del proceso de recaudación de impuestos municipales, así como también el cuestionario utilizado por el autor, sirve de base para el procedimiento metodológico.

Rojas (2008), realizó una investigación denominada Aplicación Legal del Impuesto a las Actividades Económicas al Sector Informal del Municipio San Cristóbal del Estado Táchira. Planteó como objetivo general Diagnosticar la Factibilidad de Aplicar el Impuesto a las Actividades Económicas al Sector Informal. Se utilizó una metodología de tipo descriptiva basada en la Ordenanza Municipal con un diseño de campo. Para la recolección de datos se utilizó un cuestionario de 17 ítems aplicado a una muestra de 54 sujetos. Los resultados permitieron obtener la factibilidad legal del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Cristóbal. Como recomendación se presentó establecer medios de comunicación efectivos para hacerles llegar a los contribuyentes los alcances de la Ordenanza Municipal y hacer más efectivo la recaudación.

.El estudio anterior, se considera un antecedente por su aporte significativo y relación con la variable en estudio, específicamente con el análisis realizado a la respectiva Ordenanza Municipal y la determinación de su factibilidad.

Briceño (2006), presentó una investigación denominada: Efectividad en el Proceso de Recaudación de los Impuestos Municipales en la Alcaldía del Municipio Candelaria. El propósito de este estudio fue analizar la efectividad en el proceso de recaudación de los impuestos municipales en la alcaldía del municipio Candelaria, el mismo se sustentó teóricamente definiendo términos tales como: ingresos, impuestos, tipos de impuesto, recaudación, efectividad, entre otros. Se realizó un estudio de tipo descriptivo con diseño de campo y utilizándose el método inductivo.

La población estuvo enmarcada por cuatro (6) personas que ocupan cargos en la dirección de Hacienda Municipal y que están directamente relacionados con el proceso de recaudación de los diferentes impuestos en la alcaldía del municipio candelaria. Para la recolección de la información se utilizó un cuestionario con preguntas semiabiertas que consto de diecisiete

(17) ítems, basados en los objetivos de la investigación, en la variable de estudio, dicho instrumento fue validado por tres expertos.

Los resultados dieron a conocer que esta unidad administrativa cuenta con varias fallas en su proceso de recaudación entre las cuales: falta de actualización al registro de contribuyentes, falta de personal suficiente para recaudar con respecto al nº de cuenta que maneja dicha alcaldía, registro de información de manera manual, ausencia de fiscalizaciones e inspecciones, entre otras. Así mismo se dieron algunas recomendaciones con el fin de hacer más efectivo el proceso de recaudación, como automatizar y actualizar los datos de los contribuyentes.

Tal y como se observa, la investigación de Briceño se considera un aporte por la relación que guarda con la variable en estudio, en sus elementos teóricos tales como: Tipos de Impuestos proceso de recaudación, y en sus elementos metodológicos en cuanto al cuestionario aplicado y los resultados arrojados.

Bases Teóricas

Impuestos Municipales

La gerencia tributaria municipal forma parte de la Hacienda Pública Municipal, y es producto de la potestad del poder público municipal de seleccionar la forma de gestión más adecuada para el ejercicio del gobierno y cumplimiento de sus funciones. A tal respecto, el Municipio es considerado por la CRBV (1999), como unidad política primaria de organización nacional, goza de personalidad jurídica propia y de autonomía en el marco de lo establecido en la Constitución, leyes nacionales y estatales. De manera que, los municipios pueden auto gobernarse; establecer su propias normas jurídicas; así como crear, recaudar e invertir sus ingresos, sin interferencia de otros entes públicos, y sus actos sólo son reclamados por ante autoridad judicial competente.

Entre los ingresos tributarios del municipio, se tiene el generado por los impuestos Municipales definido por Alvarado y Cruz (2006:13) como “obligaciones a las cuales el sujeto pasivo (contribuyente) entrega al sujeto activo (estado) una determinada cantidad de dinero”. Es por tanto los impuestos una modalidad de contribuir de forma obligatoria con una cuota dinero, para el desarrollo económico y social del municipio.

Por su parte, el Código Orgánico Tributario establece que los Impuestos Municipales: Son prestaciones o cargas fiscales que hacen parte de los denominados tributos, dentro de la ciencia fiscal de obligatorio cumplimiento, previa y debidamente establecidos mediante Ordenanzas.

De tal manera, el municipio posee personalidad jurídica y autonomía administrativa lo cual permite la libre gestión en las materias de su competencia y en recaudación e inversión de sus ingresos obtenidos de sus impuestos, tasas y contribuciones, teniendo en consideración para tal fin las reglas que establecen el Código Orgánico Tributario y las Ordenanzas Municipales

Cabe destacar que entre los impuestos municipales se encuentran: los Impuesto sobre actividades económicas, impuestos sobre inmuebles urbanos, de construcción urbanística, derecho de frente, de juegos y apuestas lícitas, vehículos, licencias de licores, campañas publicitarias, espectáculos públicos y otros estipulados en la ley municipal en sus respectivas atribuciones de recaudación y sanciones respectivas.

Con respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, Castro (2009:45), indica “es un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica, de industria, comercio, servicios de índole similar, realizada en forma habitual o eventual en la jurisdicción de un determinado municipio, cuyo fin sea el lucro”. De igual forma el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal estipula (2003) señala "El impuesto sobre actividades económicas se causará con independencia de que el territorio o espacio en el cual se desarrolle la actividad económica sea

del dominio público o del dominio privado de otra entidad territorial o se encuentre cubierto por aguas".

En relación a las citas anteriores, este impuesto se refiere a las actividades de comercio, de industria y servicio con fines de lucro que se realizan dentro de la jurisdicción de un municipio determinado. En el caso de la presente investigación el impuesto se refiere a las actividades tanto públicas como privadas en establecimientos comerciales instituidos en el municipio San Rafael de Carvajal, estado Trujillo.

Impuesto sobre Actividades Económicas

Cabe destacar que el impuesto sobre actividades económicas, se caracteriza, según la Ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal en los siguientes factores: (a) requiere de establecimiento para operar sus actividades (b) su base imponible la constituye el total de ingresos brutos reales o efectivamente percibido por el contribuyente. (c) su ejercicio es habitual y/o temporal (d) sus actividades son con fines lucrativos y de carácter independiente, realizada por personas jurídicas y/o naturales.

Para que una actividad pueda ser considerada sin fines de lucro, el beneficio económico obtenido de dicha actividad, en caso de ser persona natural, deberá ser reinvertido en el objeto de asistencia social y en caso de tratarse de persona jurídica que el beneficio obtenido o dividendo no sea repartido entre los socios o asociados. De igual manera, debe estar establecido dentro de la jurisdicción del municipio.

Como complemento de lo anterior Crespo (2009) argumenta las siguientes características del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Directo: por cuanto la exteriorización de la capacidad contributiva es inmediata (directa), como son los ingresos brutos que se derivan del ejercicio de una actividad económica, de lo cual se infiere el lucro en forma razonable, pero con cierta dosis de relatividad. Igualmente, por tratarse de un impuesto no trasladable.

Real: por cuanto en su cuantificación no se toman en cuenta las condiciones subjetivas del contribuyente.

Local: porque sólo recae sobre actividades ejercidas en todo o en parte del ámbito físico de la jurisdicción local que lo impone.

Periódico: porque se establece sobre los ingresos brutos obtenidos durante el tiempo establecido en la Ordenanza correspondiente.

Proporcional: porque el impuesto se determina en proporción al monto de los ingresos brutos y la alícuota que se establece es fija.

Tal y como se observa las características resaltantes del impuesto mencionado se centran en ser directo y local, es decir por su capacidad contributiva y en un ámbito territorial determinado.

Es necesario señalar para complementar las características de tan importante impuesto que las actividades sujetas al pago del tributo se encuentran definidas en el Art. 208.de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM,) así como también en la Ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal (2006) Ellas son: Industrial, comercial y de servicios, desarrolladas durante el año natural.

- Actividad industrial: toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.
- Actividad comercial: toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.
- Actividad de servicios: toda aquella que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual. Quedan incluidos en este renglón los suministros de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones y aseo urbano, entre otros, así como la distribución de billetes de lotería, los bingos, casinos y demás juegos de azar. A los fines del gravamen sobre actividades económicas no se consideran servicios, los

prestados bajo relación de dependencia y las actividades profesionales no mercantiles.

Elementos intervinientes en el proceso de recaudación del Impuesto Sobre Actividades Económicas

Los elementos del impuesto se encuentran reseñados en las leyes que rigen los tributos tales como: Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Código Orgánico Tributario y en la ordenanza Municipal, así como también son tratadas por diferentes investigadores interesados en la recaudación de impuestos.

Según Briceño (2006), la recaudación es la actividad conducente a la realización de los créditos tributarios a favor de la administración pública. Es decir es la regularización del pago del tributo y demás prestaciones en dinero, en donde se distinguen diversas formas de exigencia como: el pago voluntario por parte del contribuyente, el cobro administrativo y el juicio ejecutivo, así como también contempla diferentes elementos entre los que se mencionan a continuación.

Sujetos del Impuesto sobre Actividades Económicas

Son los que intervienen en la determinación tributaria, se clasifican en:

El sujeto activo corresponde al municipio a través de la alcaldía. Tal como lo establece Garay (2001) Es el ente público acreedor del tributo.

Sujeto Pasivo: Son los contribuyentes, que según el C.O.T (2001), pueden ser personas naturales y jurídicas (sociedades mercantiles, entre otras); responsables, que está obligada por ley al cumplimiento del tributo. Cabe destacar que persona natural se define como: la persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones de la empresa a título personal. Al constituir una empresa como Persona Jurídica, es la empresa quien asume todos los derechos y las obligaciones de la empresa. Lo que implica que las deudas u obligaciones que pueda contraer la empresa, están garantizadas y

se limitan sólo a los bienes que pueda tener la empresa a su nombre tanto capital como patrimonio.

A tal respecto, la Ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal (2006) Artículo 5 añade: son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas, así como, las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, que directamente o a través de un tercero, ejerzan actividades industriales, comerciales o económicas de índole similar con fines de lucro, en jurisdicción del Municipio.

En consideración, los sujetos pasivos son todas aquellas personas que realizan una actividad comercial y por tal motivo generan el impuesto. Entre los que se pueden nombrar: Comisionistas, consignatarios, intermediarios, consignatarios al mayor y detal y a las personas que ejerzan en nombre o por cuenta de otros, las actividades económicas.

Hecho Imponible

Según la ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal, corresponde al ejercicio habitual en la jurisdicción del municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aun cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables. En su artículo 1 aclara que el ejercicio de actividades comerciales, industriales o económicas de índole similar, ejercidas en jurisdicción del Municipio Autónomo San Rafael de Carvajal, con fines de lucro, causará el Impuesto Sobre Actividades Económicas, según lo establecido en esta Ordenanza.

Para el Código Orgánico Tributario, artículo 35, el hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo cuya realización origina el nacimiento de una obligación.

Por lo anteriormente expuesto, este elemento, consiste en una obligación que se origina por una actividad lucrativa en el espacio físico de

un municipio. El periodo impositivo de este impuesto coincidirá con el año natural y los ingresos gravables serán los percibidos en ese año.

El Artículo 207 de L.O.P.P.M (2001) considera ocurrido el hecho imponible en las siguientes situaciones

1. Desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzca los efectos que normalmente le corresponden.
2. En las situaciones Jurídicas o de Derecho, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable.

Base Imponible

Alvarado y Cruz (2006:15), define la base imponible, como “la concreción del hecho generador en cada contribuyente para conocer en que medida queda afectado por el tributo.” Es decir, la base imponible se concreta en la tarifa que deberá pagar el contribuyente según la capacidad económica, la cual puede ser alta capacidad contributiva, mediana, regular y deficiente capacidad contributiva dependiendo de la declaración de los ingresos brutos originados en el ejercicio económico.

Para la Ordenanza del Municipio San Rafael de Carvajal (2006) en su artículo 7, señala que La base imponible que se tomará para la determinación y liquidación del Impuesto Sobre Actividades Económicas, serán los ingresos brutos originados en el ejercicio económico para las actividades industriales, comerciales o económicas de índole similar, que se ejerzan o que se consideren ejercidas en jurisdicción del Municipio Autónomo San Rafael de Carvajal, determinados conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

Por su parte el Artículo 209 de L.O.P.P.M (2001) indica que si la empresa paga regalías, el municipio deberá reconocer lo pagado por esos conceptos como una deducción de la base imponible, del impuesto sobre

actividades económicas, en proporción a los ingresos brutos atribuibles a la jurisdicción municipal.

En tal sentido, En el artículo 7 de la Ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal, en el Parágrafo Primero señala: No forman parte de la base imponible:

1. El Impuesto al Valor Agregado o Similar, ni sus reintegros cuando sean procedente en virtud de la Ley.
2. Los subsidios o beneficios fiscales similares obtenidos del Poder Nacional o Estatal.
3. Los ajustes meramente contables en el Valor de los Activos, que sean resultado de la aplicación de las normas de ajuste por inflación prevista en la Ley de Impuesto Sobre La Renta o por aplicación de principios contables generalmente aceptados, siempre que no se hayan realizado o materializado como ganancias en el correspondiente ejercicio.
4. El producto de la enajenación de bienes integrantes del activo fijo de la empresa.
5. El producto de enajenación de un fondo de comercio de manera que haga cesar los negocios de su dueño.
6. Las cantidades recibidas de empresa de seguro o reaseguro como indemnización por siniestros.
7. El ingreso bruto atribuido a otros municipios en los cuales se desarrolle el mismo proceso económico del contribuyente, hasta el porcentaje que resulte de la aplicación de los acuerdos previstos en los Artículos 161 y 164 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, cuando estos hayan sido celebrados.

Además de lo señalado en la Ordenanza señala que sólo se tendrán como deducciones de la base imponible: Las devoluciones de bienes o anulaciones de contrato de servicio, siempre que se haya reportado como ingreso la venta o servicio, objeto de la devolución. Los descuentos efectuados según las prácticas habituales de comercio.

Alícuotas

Es aquella cantidad que representa el gravamen y puede ser una cantidad fija o el resultado de multiplicar el tipo impositivo por la base imponible. A la alcaldía, le corresponde establecer las alícuotas aplicables a la base imponible, según el Clasificador de Actividades Económicas. También es de su competencia, fijar el mínimo tributable, el cual está reflejado en la Ordenanza Municipal.

Cabe destacar que la alícuota, varía, dependiendo de la actividad o actividades desarrolladas. La alícuota es proporcional y se fija igualmente un mínimo tributable en Unidades Tributarias (U.T.). La alícuota impositiva aplicable de manera general a todos los municipios, será fijada en la Ley de Presupuesto Anual, a proposición del Ejecutivo Nacional.

El clasificador de actividades presentada por el municipio “San Rafael de Carvajal” posee las siguientes alícuotas: Empresas Industriales la alícuota mínima es de 1.50 para las industrias manufactureras, matadero y frigoríficos entre otras y un máximo tributable de 20.00 para la explotación de minas.

Empresas comerciales, las empresas de distribución al por mayor mantienen una alícuota de 18.00 específicamente la de bebidas alcohólicas, otras empresas comerciales al por mayor oscila entre 5.00 4.00 y 3.00. El comercio al por menor se presenta con alícuotas entre 8.00 y 1.00 siendo la máxima para expendios de licores y la mínima para negocios de artesanía típica y folklóricos.

En cuanto a las empresas de servicios el clasificador de actividades presenta alícuotas máximas de 25 para locales de juegos y apuestas lícitas. Para servicios de teléfonos por intermedios de redes subterráneas, telefonía celular inalámbrico, 10.00, bancos comerciales 8.00 y alícuotas mínimas de 3.00 para museos, clubes sociales sin fines de lucro, talleres que se dedican a la reparación de aparatos eléctricos de uso doméstico y personal como refrigeradores y plomería, reparación de calzados y otros artículos de cuero, reparación de motocicletas y bicicletas.

Liquidación de la recaudación Sobre El Impuesto De Actividades Económicas En El Municipio san Rafael de Carvajal

Procedimiento Para Obtener La Licencia

La Ordenanza, estipula para quienes vayan a ejercer, en forma permanente, en jurisdicción del Municipio Autónomo San Rafael de Carvajal, actividades industriales, comerciales o económicas de índole similar, deberán solicitar y obtener, previamente de la Administración Tributaria Municipal, la respectiva Licencia para su funcionamiento, este es uno de los requisitos primordiales para cumplir con el deber formal de inscribirse en el Registro de Información del Contribuyente (RIC).

De tal manera, la licencia es un requisito indispensable para ejercer funciones económicas.

El Artículo 15: indica que la solicitud y tramitación de la Licencia causará una tasa, cuyo monto será de:

1. Cuatro (04) Unidades Tributarias (U.T.), cuando se trate de actividades cuya naturaleza exige la revisión por parte de la Administración Tributaria Municipal, del cumplimiento de requisitos exigidos por leyes y disposiciones nacionales.
2. Dos (02) Unidades Tributarias (UT), cuando se trate de actividades cuya naturaleza exija solo la constatación del cumplimiento de requisitos exigidos por ordenanzas, reglamentos u otras disposiciones municipales.
3. Una (01) Unidad Tributaria, cuando se trate de actividades económicas, que no se extiendan por un lapso mayor de treinta (30) días.

La tasa deberá ser pagada previamente en una Oficina Receptora de Fondos Municipales, mediante planilla liquidada por la Administración Tributaria Municipal que servirá de constancia. Se manifiesta que aún cuando la Licencia sea negada o el solicitante no complete el procedimiento

de tramitación, no se tendrá derecho a la devolución de lo pagado por concepto de tasa.

La licencia deberá solicitarse, por escrito, en los formularios especiales que al efecto autorice y elabore la Administración Tributaria Municipal. La misma debe llevar: Los datos de la persona o razón social, nacionalidad, dirección del establecimiento, capital invertido, horario de trabajo y demás datos solicitados al momento de llenar el formulario acompañado además de los documentos tales como Copia de la inscripción en el Registro correspondiente y copia del acta constitutiva y estatutos de la persona jurídica si fuere el caso. Constancia de pago, RIF y demás documentos exigidos por la ley según la naturaleza económica.

Liquidación

Las declaraciones cálculo y pagos del impuesto de quienes ejerzan Actividades Económicas se encuentra registrados en la Ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal (2006)

De las declaraciones El artículo 35 de la ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal declara que todas aquellas personas que ejerzan las actividades en forma permanente, están obligados a presentar una declaración de ingresos brutos discriminada por cada una de las actividades ejercidas durante su ejercicio económico y a autoliquidar el monto del impuesto resultante y pagarlo conforme a los procedimiento, formas y plazos previstos en la Ordenanza.

La declaración se realiza conforme a las normas establecidas en el artículo 36 -37 y 38.

1.- Para la determinación y autoliquidación del impuesto inicial del ejercicio económico que se inicia, se presentará la declaración de los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio anterior, los cuales serán la base imponible para la autoliquidación inicial. Esta declaración se presentará dentro de los treinta

(30) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico del contribuyente.

2.- Al finalizar el ejercicio económico respectivo el monto del impuesto inicial se ajustará tomando como base imponible los ingresos brutos obtenidos durante el ejercicio de que se trate.

3.- Para realizar el ajuste, el contribuyente previamente a la presentación de la declaración para el ejercicio siguiente, deberá auto liquidar el monto del impuesto definitivo sobre la base de la declaración de los ingresos realmente obtenidos durante el ejercicio que finaliza y si el monto liquidado fuese mayor a la cantidad pagada como impuesto inicial, deberá pagar la diferencia en una sola porción antes de presentar la nueva declaración. La copia desglosada del comprobante de pago se acompañará a la declaración.

4.- Cuando el impuesto se origine en actividades realizadas a través de dos (02) o más establecimientos distintos ubicados en el Municipio Autónomo San Rafael de Carvajal, se podrá hacer una sola declaración y una sola autoliquidación con todos los ingresos brutos generados por todos los establecimientos, aún cuando estos tengan licencias separadas; o bien hacer declaraciones y autoliquidaciones separadas sobre la base de los ingresos brutos generados por la actividad imputable a cada establecimiento.

Del cálculo: Para el cálculo del Impuesto, es necesario que la alcaldía cuente con la información actualizada sobre el número de contribuyentes, su ubicación, el número de la Licencia correspondiente y otras características de los mismos.

En el Capítulo IV de la determinación de la base imponible, artículo 44-45-46 47 los siguientes procesos de cálculo

1.-El monto del Impuesto de Sobre Actividades Económicas se determinará aplicando a la base imponible o ingresos brutos obtenidos con ocasión del de las actividades industriales, comerciales o económicas de índole similar,

durante los períodos de ejercicio, la tarifa porcentual que le de a cada actividad según el Clasificador de Actividades Económicas.

2.-El Impuesto de Ordenanza de Impuesto Sobre Actividades Económicas podrá consistir en una cantidad fija para aquellas actividades a la que específicamente se le señale en el Clasificador de Actividades Económicas.

3.- Cuando se ejercieren actividades clasificadas en grupos distintos, el impuesto se determinará aplicando a los ingresos brutos generados por cada actividad la tarifa que corresponda a cada una de ellas, según el Clasificador de Actividades Económicas. Cuando no sea posible determinar la base imponible o ingresos provenientes del ejercicio de cada actividad, el impuesto se determinará y liquidará aplicando la tarifa más alta de las actividades ejercidas, a la totalidad del ingreso.

4.- Cuando el monto del impuesto determinado sobre la base del movimiento económico, representado por los ingresos brutos, sea inferior al señalado como mínimo tributable en el Clasificador de Actividades Económicas, el monto del impuesto a pagar será la cantidad mínima que se establezca, para cada caso, como mínimo tributable, en el Clasificador de Actividades Económicas.

5.-El mínimo tributable solo será aplicable cuando en forma previa y expresa se determine, a través de las declaraciones de los sujetos al pago de los impuestos previstos en esta Ordenanza y de la autoliquidación o de la liquidación de oficio, que el monto del impuesto calculado conforme a las disposiciones de este Capítulo, sea inferior a aquel.

6.- Cuando se ejerza la actividad industrial en otra jurisdicción municipal pero se comercialicen los productos en el Municipio San Rafael de Carvajal, a través de establecimientos, agencias y sucursales ubicadas en éste, el impuesto se liquidará aplicando a los ingresos obtenidos por la comercialización, la tarifa impositiva que según el Clasificador de Actividades Económicas le sea aplicable a las industrias que producen bienes semejantes en jurisdicción de este Municipio.

7.- El monto del impuesto, salvo las excepciones previstas en esta Ordenanza, se liquidará por anualidades y se exigirá por trimestres, y se pagará de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza sobre Hacienda Pública Municipal y a las de esta Ordenanza.

Del Pago: La forma de pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas se realizará del impuesto inicial, auto liquidado sobre la base de los ingresos brutos del ejercicio económico anterior y generado por el ejercicio de actividades en forma permanente, el pago se puede hacer en una sola porción o en forma fraccionada, bien sea bimestral o trimestralmente.

Según los pasos siguientes: (a) Si no se excede de diez (10) U.T, se pagara totalmente en una sola porción dentro del plazo de los cinco (5) días siguientes al retiro de la licencia. (b) Si se excede de diez (10) unidades tributarias y el ejercicio abarca un año, se pagara en cuatro (4) porciones. (c) Si excede de diez (10) U.T y el ejercicio económico no abarca un año, el impuesto se fraccionara en tantas porciones como trimestres sea posible.

Es necesario resaltar que la ordenanza estipula que una vez vencidos los períodos normales de pago previstos para el pago fraccionado, se abrirá un segundo período de igual duración, durante el cual los contribuyentes podrán pagar sus obligaciones, voluntariamente, en las oficinas Receptoras de Fondos Municipales, con un recargo del diez por ciento (10 %) sobre el monto adeudado.

Igualmente quienes no hayan satisfecho sus obligaciones en este período deberán pagar además, intereses moratorios a la tasa establecida y calculada según lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario más el quince por ciento (15%) de recargo original al no cancelar en el primer lapso.

A continuación se especifica los aspectos resaltantes del proceso de control fiscal sobre el Impuesto De Actividades Económicas En El Municipio san Rafael de Carvajal.

Proceso de control Fiscal Sobre El Impuesto De Actividades Económicas En El Municipio san Rafael de Carvajal

El Control fiscal

La ordenanza es muy clara cuando estipula en sus artículos 67-68 donde se indica que los sujetos al pago del impuesto sobre actividades económicas deberán llevar contabilidad detallada de sus ingresos y operaciones, conforme a las prescripciones de la legislación nacional. A dicha contabilidad se ajustarán las declaraciones con fines fiscales previstas en esta Ordenanza.

Al contribuyente se le solicitará la exhibición de los comprobantes para verificar la exactitud de los datos suministrados o la sinceridad de las actividades realizadas e ingresos declarados. En caso de que se compruebe alguna falta de omisión, dudas o similar en los datos exigidos se aplicará el artículo 69 el cual señala la determinación de oficio, para los cual se cumplirán los procedimientos establecidos en el Código Orgánico Tributario.

Sanciones

Las sanciones están clasificadas por el COT (2001) en Multas, Suspensión de la Licencia con cierre temporal del establecimiento y Cancelación de la Licencia y clausura del establecimiento.

En el artículo 147 de la ley Orgánica del Poder Público Municipal se menciona que: "Las multas que apliquen los órganos de la Hacienda Pública Municipal por causa de infracciones, serán impuestas en virtud de la resolución motivada que dicte el funcionario competente de acuerdo con lo establecido en la ordenanza respectiva."

En la Ordenanza en estudio se señala en el artículo 93 que Para la imposición de las multas se tendrá en cuenta: (a) La mayor o menor gravedad de la infracción. (b) Las circunstancias atenuantes o agravantes. (c) Los antecedentes del infractor con relación a las disposiciones de esta

Ordenanza (d) La magnitud del impuesto que resultare evadido como consecuencia de la infracción, si tal fuese el caso.

Las sanciones corresponden:

1. Cuando se Inicie o ejercieren actividades generadoras de impuestos sin haber obtenido la licencia se sancionará con el cierre del establecimiento hasta tanto se obtenga la Licencia respectiva.. En el caso de que el otorgamiento de la Licencia no sea procedente de conformidad a lo dispuesto en esta Ordenanza la clausura del establecimiento será definitiva. Las multas pueden oscilar entre un treinta por ciento (30%) y, un sesenta por ciento (60 %) del impuesto que le corresponda pagar según la declaración respectiva.

2.- Al negarse a exhibir libros y documentos, a suministrar información que pudiere interesar a los funcionarios encargados de la fiscalización o viciaren falsificaren los mencionados libros y documentos para eludir dicha fiscalización, con multa que oscilarán entre un cincuenta por ciento (50 %) y un cien por ciento (100%) de la cantidad que le hubiera correspondido pagar por concepto del Impuesto Sobre Actividades Económicas, en el ejercicio en que se haya cometido la infracción.

3. Al Presentar la declaración con omisiones, se multarán con montos entre un cincuenta por ciento (50 %) y un cien por ciento (100 %) de la parte del tributo que ha dejado de percibir el Municipio como consecuencia de dicha declaración, sin perjuicio de efectuar los reparos correspondientes.

Artículo 95 de la ordenanza Municipal: Continúa la argumentación de las **multas** aclarando que en caso de el contribuyente deje de comunicar, la incorporación de nuevos ramos, extensión de otros ejercidos o traslado del establecimiento a otro lugar, las multas oscilarán entre el treinta por ciento (30%) al sesenta por ciento (60%) del monto del impuesto liquidado en el año en que se detecte la infracción.

Artículo 96: Se ordenará la suspensión de la Licencia y el cierre temporal o parcial del establecimiento, en los siguientes casos:

1. Cuando no ajusten la actividad ejercida a los términos de la Licencia que les fuera concedida, hasta tanto se produzca la adecuación respectiva.
2. Cuando se violen precios máximos de venta fijados para el expendio de productos en los mercados municipales, si se trata de adjudicatarios de puestos o locales de esos mercados.
3. Cuando el establecimiento fuere vendido, traspasado o enajenado en cualquier forma, sin estar solvente con los impuestos municipales, mientras no se haga efectivo el pago correspondiente.
4. En caso de incumplimiento en el pago de dos o más trimestres de liquidaciones consideradas definitivas y firmes, mientras no se haga efectivo el pago correspondiente y otras.

Cabe destacar, que de ocurrir alguno de los caso anteriores, las sanciones conllevan al cierre temporal de la empresa entre dos (02) y diez (10) días. Según la gravedad de la falta, también se procede al cierre temporal del establecimiento, pero en ningún caso se eximirá al contribuyente sancionado de pagar las deudas al Fisco Municipal por concepto de impuesto, multas, recargo e intereses.

Pasos para realizar el Control Fiscal

La Notificación

En el artículo 161 y 162 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal se menciona que: “La notificación es requisito necesario para la eficacia de los actos emanados de la Administración Tributaria, cuando éstos produzcan efectos individuales” Las notificaciones se practicarán, sin orden de prelación, en alguna de estas formas:

1. Personalmente, entregándola contra recibo al contribuyente o responsable.

2. Por constancia escrita, entregada por cualquier funcionario de la Administración Tributaria en el domicilio del contribuyente o responsable.
3. Por correspondencia postal efectuada mediante correo público o privado, por sistemas de comunicación telegráficos, facsimilares, electrónicos y similares, siempre que se deje constancia en el expediente de su recepción electrónicos.

Es necesario concluir que al practicarse la notificación se levantará acta en la cual se dejará constancia y se incorpora en el expediente respectivo.

Prescripción

La prescripción según Pérez (2006) es un medio de adquirir un derecho o libertarse de una obligación, por el tiempo y bajo las demás condiciones determinadas por la ley. La prescripción requiere de tres elementos esenciales: El transcurso de un tiempo determinado, la inactividad de las autoridades tributarias y la ausencia del reconocimiento por el sujeto pasivo de la obligación tributaria a su cargo.

Por su parte Pérez A. (2003), considera que existen tres clases de Prescripción:

- (a) La que afecta el derecho de la administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación. Es decir, la que se refiere a los actos de gestión y liquidación del tributo.
- (b) La que afecta a la acción para exigir el pago de las deudas tributarias ya liquidadas.
- (c) La que se refiere a la acción de la administración para imponer sanciones tributarias.

En la Ordenanza municipal se refiere a la prescripción en el: Artículo 91, cuando expone que la prescripción de la obligación tributaria y sus accesorios, y la de la obligación de la administración tributaria de reintegrar lo recibido por pago indebido del tributo y sus accesorios, cabe destacar que el contenido de este artículo se encuentra regido en el Código Orgánico Tributario y en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

De los recursos.

Villalobos (2010:45) se refiere a los recursos a:

“lo relacionado con la expedición, suspensión o cancelación de la licencia por causas no vinculadas con la obligación tributaria se rige por la Ley de Procedimientos Administrativos, y los actos de efectos particulares emanados de órganos o funcionarios, relacionados con la obligación tributaria, sanciones, incumplimiento de los deberes formales”.

Cabe destacar que el recurso es jerárquico, partiendo desde el alcalde o alcaldesa Jerárquico y agota la vía de administrativa. Para efectos de la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal en la Ordenanza se establece en el artículo 90 Los recursos contra los actos que produzcan efectos particulares, dictados por órganos o funcionarios. Los mismos se tramitarán de acuerdo a lo dispuesto en las leyes municipales conforme a lo dispuesto en los procedimientos administrativos y legales.

Impuesto sobre Actividades Económicas y sus Beneficios Fiscales

Rojas (2008: 52), define, los beneficios fiscales como “los incentivos que el gobierno municipal otorga para beneficiar a los contribuyentes en el pago de sus impuestos y para fomentar la capacidad productiva del municipio, bien sea por, exoneración y la rebaja”

Según lo anterior, el beneficio fiscal se define contribuye a fomentar las actividades económicas, en el municipio en pro de su desarrollo y progreso; tal y como lo señala Villalobos (2010) cuando explica que los beneficios fiscales son actividades desarrollada por el Estado para mejorar las condiciones económicas de personas o grupos, con el fin de favorecer algún sector productivo de intercambio de bienes o servicios.

De allí parte la importancia de establecer claramente a los contribuyentes los beneficios fiscales con el fin de darle celeridad al proceso de recaudación y evitar sanciones y multas.

La Exoneración

El Código Orgánico Tributario (2001) artículo 73 expresa que la exoneración consiste en “conceder total o parcialmente del pago la obligación tributaria, concedida por el Poder Ejecutivo según los casos autorizados por la ley”. Es por esto que la exoneración es una inmunidad de que goza una persona o entidad para no ser comprendida una carga u obligación, o para regirse por leyes especiales.

Para la Ordenanza del municipio san Rafael de Carvajal las personas que pretendan instalar establecimientos comerciales en el municipio podrán gozar de exoneraciones mensuales parciales en los casos siguientes

1. Los Institutos Autónomos Nacionales, Estadales o Municipales.
2. Las empresas de carácter Municipal y las Mancomunidades, en las cuales participe la Municipalidad.
3. Toda clase de industria lícita, al inicio de sus actividades será exonerado su primer ejercicio fiscal.
4. Los vendedores Ambulantes de periódicos, libros, Revistas.
5. Los Vendedores Ambulantes cuyos Ingresos, Operaciones y Ventas Anuales sean inferiores a trescientas (300) Unidades Tributarias (U.T.).
6. Los Minusválidos que ejerzan el comercio eventual o ambulante y cuyos Ingresos, Operaciones y Ventas Anuales sean inferiores a trescientas (300) Unidades Tributarias (UT).
7. Las Pensiones Familiares con capacidad familiar, para alojar hasta cinco (05) Huéspedes.
8. Quienes ejerzan las Actividades Artesanales, cuando estas se realicen en la propia residencia o domicilio, sin el auxilio de empleados u obreros a su servicio y otros similares estipulados en la ordenanza.

Se entiende así, la cantidad de exoneraciones que se suscitan en el municipio San Rafael de Carvajal, comprendiendo que es un municipio, donde predomina la actividad artesanal, cooperativas y vendedores ambulantes. Aún así se considera el desarrollo comercial que se está dando

en los últimos años tal es el caso del Centro comercial Vista Park y el Centro Comercial Aeroclub entre otras.

Bases Legales

Tal y como se ha podido señalar en el trabajo las bases legales del Impuesto sobre Actividades Económicas, se encuentran regidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en el Código Orgánico Tributario (2001) en la Ordenanza de la Alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal (2006) y otras leyes estipuladas.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 173

El Municipio podrá crear parroquias conforme a las condiciones que determine la ley. La legislación que se dicte para desarrollar los principios constitucionales sobre régimen municipal establecerá los supuestos y condiciones para la creación de otras entidades locales dentro del territorio municipal, así como los recursos de que dispondrán, concatenados a las funciones que se les asignen, incluso su participación en los ingresos propios del Municipio. Su creación atenderá a la iniciativa vecinal o comunitaria, con el objeto de proveer a la desconcentración de la administración del Municipio, la participación ciudadana y la mejor prestación de los servicios públicos.

Se señala en el artículo anterior las competencias administrativas de los municipios a través de las respectivas alcaldías

Código Orgánico Tributario

El Artículo 111: Señala lo siguiente”: La autonomía de municipio comprende:

1° Los impuestos y tasas municipales establecido por las autoridades municipales.

- 2° Las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades municipales Fisco Municipal de conformidad con la Ley;
- 3° Los intereses producidos por cualquier clase de crédito fiscal municipal;
- 4° El producto de la administración de los bienes o servicios municipales;
- 5° Los proventos que satisfagan al Municipio, los Institutos Autónomos empresas, fundaciones, asociaciones civiles y otros organismos descentralizados del Municipio;
- 6° Los dividendos que le correspondan por su suscripción o aporte al capital de empresas de cualquier género;
- 7° El Situado Municipal que le corresponde de acuerdo con la Ley; y,
- 8° Cualesquiera otros que determinen las leyes, decretos y ordenanzas.

Ordenanza Municipal del Municipio San Rafael de Carvajal (2006)

Se presenta en esta Ordenanza todo lo relativo al proceso de recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 1

Parágrafo Único: A los efectos de esta Ordenanza se considera:

- 1. Actividad Comercial:** Toda actividad comercial que tenga por objeto la circulación y distribución de productos, bienes servicios entre productores y consumidores, para la obtención de lucro o remuneración, y los derivados de los actos de comercio considerados, objetiva o subjetivamente, como tales por la legislación mercantil, salvo prueba en contrario.
- 2. Actividad Industrial:** Toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos ya a otro proceso industrial y preparatorio.
- 3. Actividad Económica:** Toda actividad que busque la obtención de un beneficio material mediante la inversión de dinero, trabajo, bienes o recursos físicos materiales o humanos, o la actividad que por su naturaleza busca ganancia, utilidad, beneficio o rendimiento especialmente en dinero.

4. Ejercicio con fines de Lucro: El ejercicio de las actividades aquí definidas, cuando con ello se busca la obtención de un beneficio material, independientemente que ese beneficio material: ganancia, provecho, utilidad o rendimiento, favorezca directa o exclusivamente a quien realiza la actividad o bien que el beneficiario sea un tercero, una colectividad o la sociedad misma, o que el lucro en si no se logre.

5. Ejercicio sin fines de Lucro: Para que una actividad pueda ser considerada sin fines de lucro, el beneficio económico obtenido de la actividad deberá ser reinvertido en el objeto de asistencia social u otro similar.

bdigital.ula.ve

Definición de Términos

Autonomía: Briceño (2006), señala que es el estado y condición de un municipio que goza de interés independiente

Contribuyentes: Para Garay (2001) se definen como “los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible de la obligación tributaria”.

Establecimiento de comercio Guerrero (2010) Es el conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona puede tener varios establecimientos de comercio y a su vez un solo establecimiento de comercio puede pertenecer a varias personas

Fiscalización: Rojas (2008) Es sinónimo de control. Fiscalizar equivale a dominar o supervisar con carácter de autoridad, cuando se trata de personas naturales o jurídicas que forman parte de un conjunto económico

Gravamen: Villalobos (2010) indica que es la “carga impuesta sobre un inmueble o sobre un caudal.

Impuestos: Gastón (2010) “es una prestación monetaria directa, de carácter definitivo y sin contraprestación, recabada por el estado de los particulares, compulsivamente y de acuerdo a reglas fijas de interés general con finalidades económicas o sociales.

Incumplimiento: (Diccionario de Administración y Finanzas, 2000 p.269)

Falta de responsabilidad ante un deber, compromiso u obligación, es decir, no ejecución de un deber legal.

Ingresos: Urbina (2009) lo define como dinero o equivalente monetario que es ganado o recibido como contrapartida por la venta de bienes y servicios.

Proceso: (Diccionario para Contadores 2000 p. 438) Cualquier serie ininterrumpida de actos, pasos o eventos o cualquier condición persistente inalterable.

Recaudación: Villalobos (2010) Actividades llevada a cabo por el gobierno para proporcionar liquidez a los fondos públicos

Cuadro 1

Operacionalización de la variable

Objetivo General. Describir el proceso de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas en la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal.				
Objetivos Específicos	Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems
Identificar los elementos del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio San Rafael de Carvajal	proceso de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas	Elementos intervinientes en la recaudación del Impuestos sobre Actividades Económicas	<ul style="list-style-type: none"> • Sujetos • Hecho Imponible. • Base Imponible. • Alícuotas 	1 2 3 4
Caracterizar el proceso de liquidación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio San Rafael de Carvajal.		Proceso De liquidación	<ul style="list-style-type: none"> • Licencia • Declaraciones • Cálculos. • .Pagos 	5 6 7,8 9,10
Describir el proceso de control fiscal en del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio San Rafael de Carvajal.		Proceso de control Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> • Prescripción • Notificaciones. • Sanciones 	11 12 13, 14
Determinar los beneficios fiscales en la recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio San Rafael de Carvajal		Beneficios fiscales	Exoneraciones. Rebajas.	15, 16 15, 17

Fuente: Salas (2011)

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

Este capítulo presenta los argumentos científicos utilizados en la investigación: Tipo y diseño del estudio, la población, muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, el procedimiento para el análisis de datos.

Tipo de Investigación

Gil (2003) señala que el tipo de investigación se limita a describir una situación basándose en el desarrollo de una teoría. Es decir a través de un método científico con el fin de aplicar el conocimiento. A tal respecto la investigación es de tipo descriptiva, definida por Hernández, y Coll. (2004) como las propiedades o aspectos importantes acerca de personas, grupos o comunidades, haciendo una selección rigurosa de las características necesarias para medir cada una de las variables, así poder realizar una descripción del tema de investigación. En este sentido, para lograr el objetivo de la investigación, se describirá el proceso de recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas en la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal

Diseño de la investigación

La presente investigación estará fundamentada por un diseño de campo. Arias, (2004) describe a los diseños de campo, como la recolección de datos directamente de los sujetos investigados o de la realidad de donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar alguna variable. Para recoger los datos de interés, se recurrirá al sitio de los hechos, es decir a la alcaldía

del municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo. Para observar el fenómeno tal y como se dan en su contexto natural con el fin de describirlo.

La Población y Muestra

Población:

Para la Universidad Nacional Abierta (2000:272), la población se define como “Todas las unidades de investigación seleccionadas de acuerdo con la naturaleza de un problema para generalizar hasta ella los datos recolectados”.

Para Castillo (2008) señala que la población es un conjunto finito o infinito de personas u objetos que presentan características comunes y Ortiz (2008), expresa que la población son unidades como personas, fincas municipios, empresas claramente definidas. Para efectos de esta investigación se tomará como población a 10 funcionarios adscritos al departamento de Hacienda Municipal en el municipio San Rafael de Carvajal, los cuales están relacionados con el proceso de recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas.

Muestra

Hernández y Coll (2004), definen muestra como el subgrupo de la población del cual se recolectan los datos y deben ser representativas de dicha población. Por su parte Castillo (2008) señala que una muestra debe ser definida con base a la población determinada los resultados que se obtengan de la muestra solo podrán referirse a la población en referencia, en este caso se utilizará un tipo de muestra censal

La muestra censal es definida para la Universidad Nacional Abierta (2000:273), como un procedimiento que permite seleccionar toda la población por ser relativamente pequeña.

En consideración, para efectos de la investigación, y ante el hecho de que la población la conforman 10 funcionarios, constituyen a su vez la muestra, resaltando que es un grupo perfectamente manejable en la aplicación de un instrumento, y donde todos los integrantes de la población serán objetos de estudio.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En la recolección de datos para los efectos de esta investigación, se aplicará la técnica de la encuesta, que según Méndez (2000:38) “son aquellos que permiten indagar en los conocimientos, opiniones, actitudes de los individuos en relación con el objeto de investigación”. Por su parte Puente (2000:56) señala que “el investigador o alguna persona designada por él como entrevistador, sostiene un formulario con el entrevistado con la finalidad de obtener información necesaria a su problema de investigación”. De tal manera, para recolectar la información en el presente estudio, se utilizará como instrumento un cuestionario para los funcionarios de la Hacienda Municipal de la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal

Según Hurtado (2000), El cuestionario es un instrumento que agrupa una serie de preguntas relativas a un evento, situación o temática particular. Cabe destacar que la finalidad del cuestionario es la recolectar la información requerida en la investigación y para tal fin, será utilizado, con el propósito de describir el proceso de recaudación sobre las Actividades Económicas.

Validez:

La validez según Ruiz (2000:185), “determina hasta donde los ítems son representativos del dominio o universo del contenido que se va a medir”. Para Hurtado (200:43) “se refiere al grado en que un instrumento mide lo que pretende medir, mide todo lo que el investigador quiere medir y mide sólo lo que quiere medir” es decir es la eficacia con que un instrumento

representa lo que se pretende medir y para ello existen diversos tipos de validez: la de contenido, validez de criterio y de constructo.

En consecuencia, para determinar la validez del instrumento será sometido al juicio de tres expertos, quienes determinarán si el instrumento posee coherencia, claridad y adecuación con las variables de estudio y se hace pertinente su aplicación; serán consultados con un especialista en materia tributaria y un metodólogo.

Confiabilidad

Para Hernández y Coll (2004:42) “La confiabilidad es un instrumento de medición mediante diversas técnicas midiendo el grabado aplicación referente al mismo sujeto u objeto que produce iguales resultados”. En tal sentido, la confiabilidad es necesaria para complementar la validez, y determinar el grado de seguridad y confianza de los ítems, que integran el instrumento de medición.

Técnica de Procesamiento y Análisis de los Datos.

Para Hurtado (2003), el análisis de datos son los tratamientos estadísticos a los que serán sometidos los datos que resulten de la aplicación del instrumento. Para tal fin se procederá a través de métodos estadísticos la recolección, presentación, análisis e interpretación de los datos. Los resultados se presentarán con el apoyo de la estadística descriptiva utilizando el diagrama de barra o diagrama circular, usando el porcentaje para conocer el comportamiento de cada una de las alternativas.

IV CAPÍTULO

ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este capítulo se presentan los resultados derivados del instrumento aplicado a los funcionarios de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio San Rafael de Carvajal. Los resultados y análisis respectivos son presentados por ítem y luego por cada una de las dimensiones.

Dimensión: Elementos del Impuesto sobre Actividades Económicas

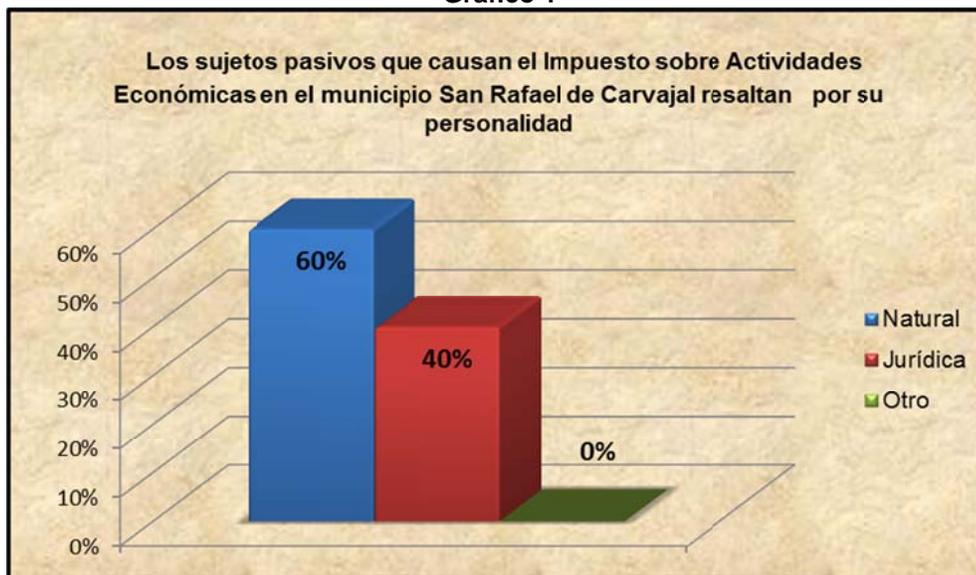
Cuadro 1

Ítem 1 Los sujetos pasivos que causan el Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal resaltan por su personalidad:

Natural		Jurídica		Otro		Total	
Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
6	60	4	40	0	0	10	100

Fuente: Salas (2012)

Gráfico 1



Fuente: Salas (2012)

Se observa en el cuadro 1 y gráfico 1, los resultados en el ítem 1, donde en su mayoría (60%) las empresas del municipio San Rafael de Carvajal son de personalidad natural. Aún así, un porcentaje también representativo (40%) mantiene una personalidad jurídica, la cual según Jiménez (2004) es una entidad o asociación con capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

Por su parte las empresas de carácter natural están representadas por una persona que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal. Es decir responde con los bienes que estén a su nombre, las deudas u obligaciones que pueda contraer la empresa.

Cuadro 2

Ítem 1 El Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal están representados mayoritariamente por el hecho imponible que causa:

Las Actividades Comerciales		Las Actividades Industriales		Las Actividades de Servicios		Otro: Actividad Manufacturera		Total	
Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
5	50	2	20	2	20	1	10	10	100

Fuente: Salas (2012)

Gráfico 2



Fuente: Salas (2012)

Como se observa en los resultados del ítem 2, las empresas constituidas en el municipio San Rafael de Carvajal están representadas en su mayoría (50%) por actividades comerciales, el resto de porcentaje se encuentra distribuido en un 20% en empresas industriales, tal es el caso de la industria Kel. 20% en empresas que ejercen actividades de servicios, debido a que actualmente el municipio cuenta con dos entidades bancarias y un 10% en actividades manufactureras, señaladas por el encuestado, la cual se incluye en las empresas industriales.

Cabe destacar que la actividad comercial, expresada en la Ordenanza Municipal (2006), es el proceso cuyo objetivo es hacer llegar los bienes desde el productor al consumidor, la misma involucra actividades como compra-venta al por mayor y al por menor, distribución de productos entre otras. De manera que esta actividad es la de mayor relevancia en el municipio San Rafael de Carvajal.

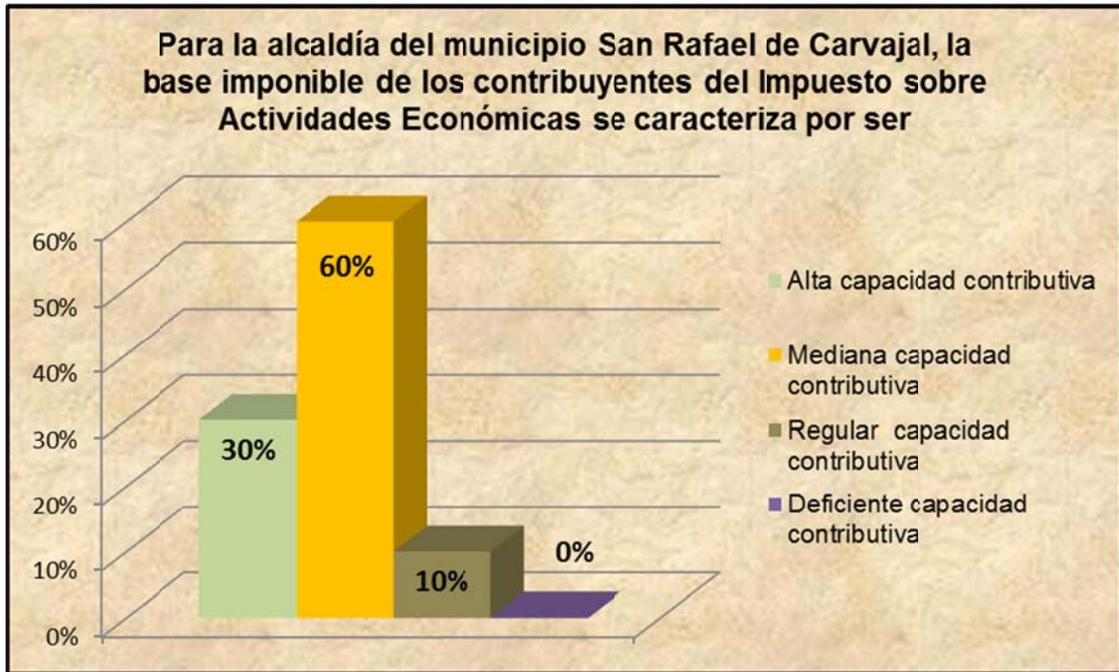
Cuadro 3

Ítem 3 Para la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal, la base imponible de los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas se caracteriza por ser:

Alta capacidad contributiva		Mediana capacidad contributiva		Regular capacidad contributiva		Deficiente capacidad contributiva		Total	
Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
3	30	6	60	1	10	0	0	10	100

Fuente: Salas (2012)

Gráfico 3



Fuente: Salas (2012)

La base imponible según la Ordenanza del Municipio San Rafael de Carvajal (2006) en su artículo 7, señala que serán los ingresos brutos originados en el ejercicio económico para las actividades industriales, comerciales o económicas de índole similar. La misma, según los resultados obtenidos en el ítem 3 se caracteriza por ser en un (60%) de mediana capacidad contributiva, es decir se encuentra en un término promedio.

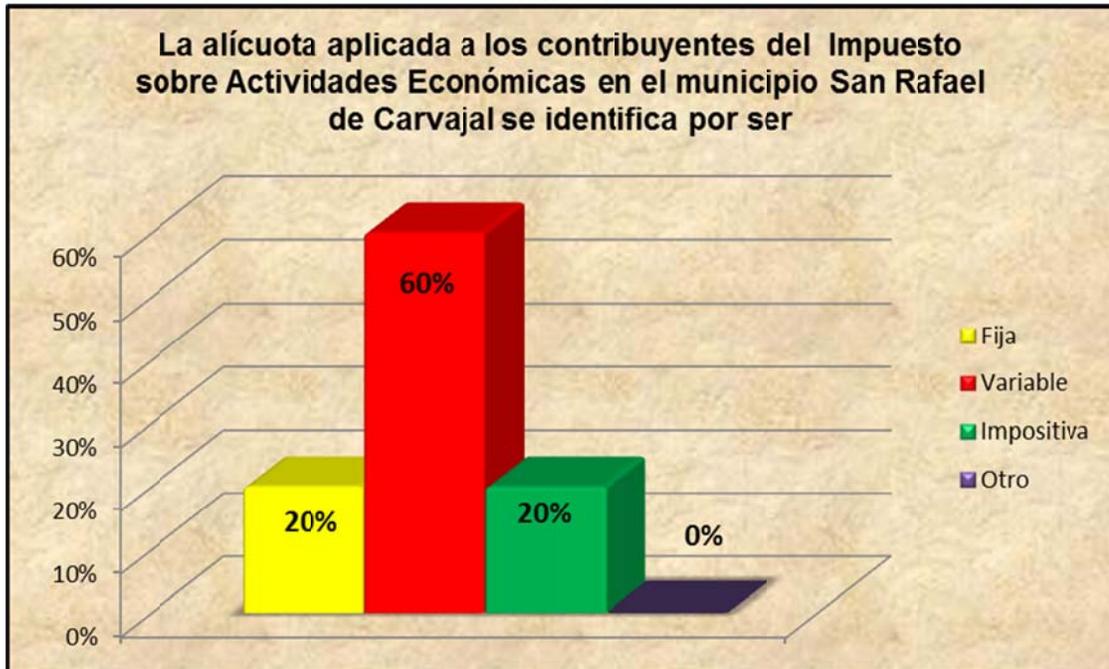
Cuadro 4

Ítem 4 La alícuota aplicada a los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal se identifica por ser:

Fija		Variable		Impositiva		Otro		Total	
Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
2	20	6	60	2	20	0	0	10	100

Fuente: Salas (2012)

Gráfico 4



Fuente: Salas (2012)

En cuanto al ítem 4, los resultados emiten una alícuota variable en su mayoría representada por un (60%), esto quiere decir que los contribuyentes, pagan el porcentaje o las Unidades Tributarias, establecido en el Clasificador de Actividades Económicas de la Ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal.

Dimensión: Proceso de Liquidación

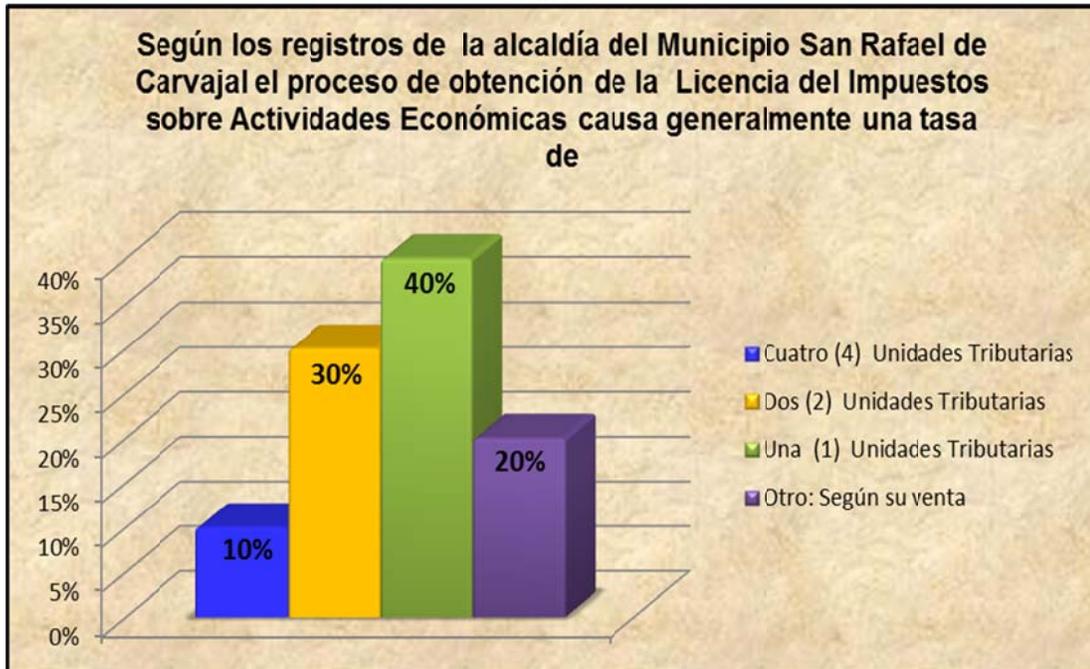
Cuadro 5

Ítem 5 Según los registros de la alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal el proceso de obtención de la Licencia del Impuestos sobre Actividades Económicas causa generalmente una tasa de:

Cuatro (4) Unidades Tributarias		Dos (2) Unidades Tributarias		Una (1) Unidades Tributarias		Otro: Según su venta		Total	
Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
1	10	3	30	4	40	1	20	10	100

Fuente: Salas (2012)

Gráfico 5



Fuente: Salas (2012)

Como se puede observar en el cuadro 5 y el correspondiente gráfico, la tasa que causa el impuesto sobre actividades económicas generalmente oscila en una unidad tributaria (40%) y dos unidades tributarias (30%). Así como también se observa la tasa de cuatro unidades tributarias en un (10%) y otro según su venta un 20% establecido por los funcionarios encuestados. Es necesario considerar que la Ordenanza Municipal (2006) estipula que la obtención de la licencia causará una tasa según sea sus actividades.

En este caso la tasa se encuentra representada en su mayoría por una (01) unidad tributaria, originadas por actividades económicas, que no se extienden por un lapso mayor de treinta (30) días. Aún así existe una representación considerable que solicita licencia con montos de dos unidades tributarias.

Cuadro 6

Ítem 6 La declaración realizada por los contribuyentes del municipio San Rafael de Carvajal al inicio y al final de su ejercicio económico así como su ajuste respectivo se realiza de forma:

A los treinta (30) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico del contribuyente		Entre los treinta (30) días y sesenta (60) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico del contribuyente		Después de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico del contribuyente		Otro:		Total	
Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
1	10	6	60	3	30	0	0	10	100

Fuente: Salas (2012)

Gráfico 6



Fuente: Salas (2012)

En esta parte de la investigación los resultados reflejan que la declaración realizada por los contribuyentes del municipio San Rafael de Carvajal, se realiza en su mayoría (60%) entre los 30 días y 60 días siguientes a la fecha de cierre de su ejercicio económico, por lo cual se requiere de hacer los ajustes necesarios. En el artículo 35 de la ordenanza

del municipio San Rafael de Carvajal declara que todas aquellas personas que ejerzan las actividades en forma permanente, están obligados a presentar una declaración de ingresos brutos discriminada por cada una de las actividades ejercidas durante su ejercicio económico y a autoliquidar el monto del impuesto resultante y pagarlo conforme a los procedimientos, formas y plazos previstos en la Ordenanza.

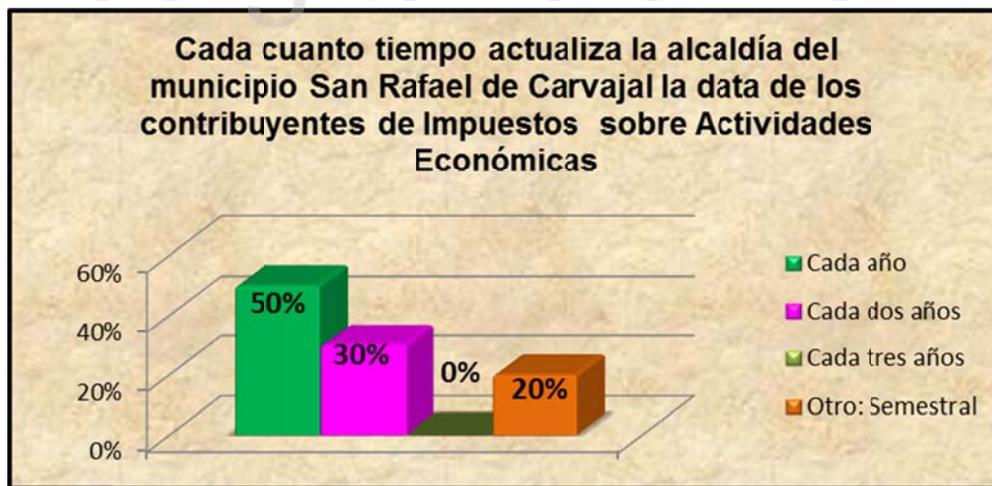
Cuadro 7

Ítem 7 Cada cuanto tiempo actualiza la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal la data de los contribuyentes de Impuestos sobre Actividades Económicas.

Cada año		Cada dos años		Cada tres años		Otro: Semestral		Total	
Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
5	50	3	30	0	0	2	20	10	100

Fuente: Salas (2012)

Gráfico 7



Fuente: Salas (2012)

El Impuesto sobre Actividades Económicas se encuentra determinado en la Ordenanza Municipal, instrumento jurídico que se encarga de reglamentar todos los aspectos concernientes a esta materia. La Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), expresa: Artículo 159. El

Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. En este orden de ideas, las ordenanzas deben ser actualizadas de acuerdo a las necesidades de la comunidad.

En relación a la Ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal, la misma según los resultados arrojados en la investigación (50%) expresan que la actualización se realiza cada año, los demás porcentajes se encuentra distribuidos en un 30% cada dos años y otro, expuesto por los encuestados en un 20% en forma semestral.

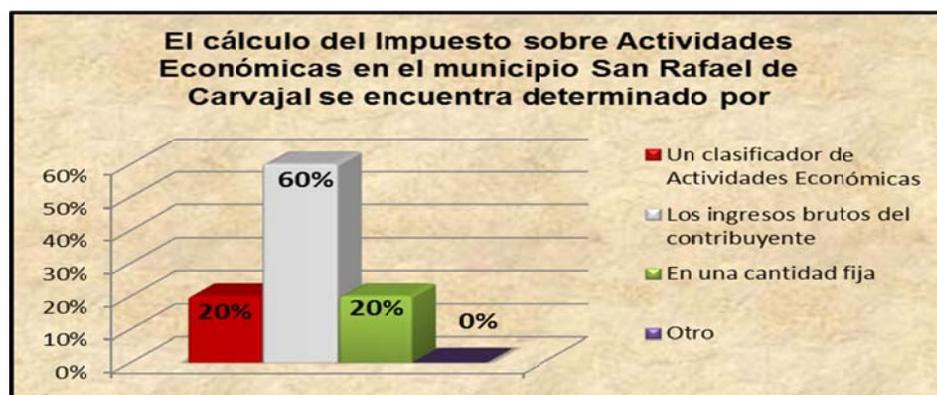
Cuadro 8

Ítem 8 El cálculo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal se encuentra determinado por

Un clasificador de Actividades Económicas		Los ingresos brutos del contribuyente		cantidad fija		Otro:		Total	
Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
2	20	6	60	2	20	0	0	10	10

Fuente: Salas (2012)

Gráfico 8



Fuente: Salas (2012)

En cuanto al cálculo del Impuesto sobre Actividades Económicas, los funcionarios admiten en su mayoría (60%) que se determinan por los

ingresos brutos del contribuyente. De esta manera lo explica la Ordenanza Municipal (2006) en su artículo 44. El monto del Impuesto de Sobre Actividades Económicas se determinará aplicando a los ingresos brutos obtenidos con ocasión de las actividades industriales, comerciales o económicas de índole similar, durante los períodos de ejercicio.

Cuadro 9

Ítem 9 El pago del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal se caracteriza por aplicarse en

Una sola porción		En forma fraccionada		Otro.		Total	
Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
2	20	8	80	0	0	10	100

Fuente: Salas (2012)

Gráfico 9



Fuente: Salas (2012)

Con respecto al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, los resultados admiten que se realiza en forma fraccionada (80%). Cabe

destacar que el pago de este impuesto se puede hacer en una sola porción o en forma fraccionada, bien sea bimestral o trimestralmente si se excede de diez (10) unidades tributarias y el ejercicio abarca un año. De tal manera que las actividades económicas del municipio San Rafael de Carvajal exceden de 10 UT y su ejercicio económico por lo mínimo abarca un año.

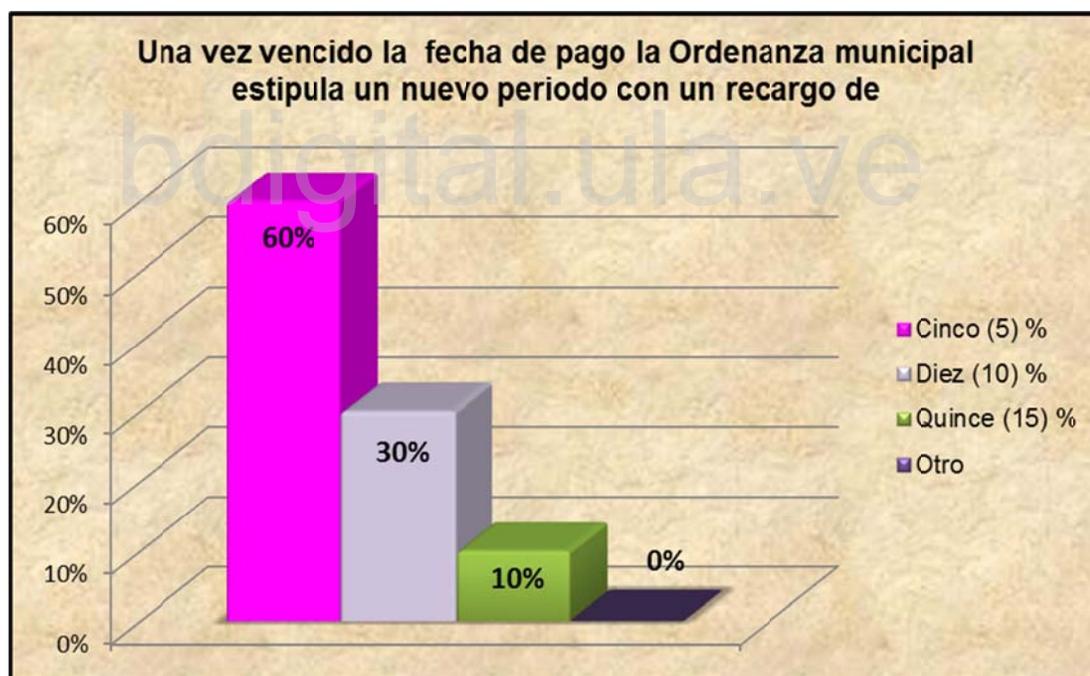
Cuadro 10

Ítem 10 Una vez vencido la fecha de pago la Ordenanza municipal estipula un nuevo periodo con un recargo de.

Cinco (5) %		Diez (10) %		Quince (15) %		Otro:		Total	
Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
6	60	3	30	1	10	0	0	10	100

Fuente: Salas (2012)

Gráfico 10



Fuente: Salas (2012)

Cabe destacar que existe un recargo de Impuesto sobre Actividades Económicas estipulado por la Ordenanza Municipal (2006) los cuales vencidos períodos normales de pago se abrirá un segundo período de igual duración, durante el cual los contribuyentes podrán pagar sus obligaciones,

voluntariamente, con recargos en las oficinas Receptoras de Fondos Municipales. A tal respecto, los encuestados en un 60% manifiestan que el recargo es de 5% una vez vencido la fecha de pago

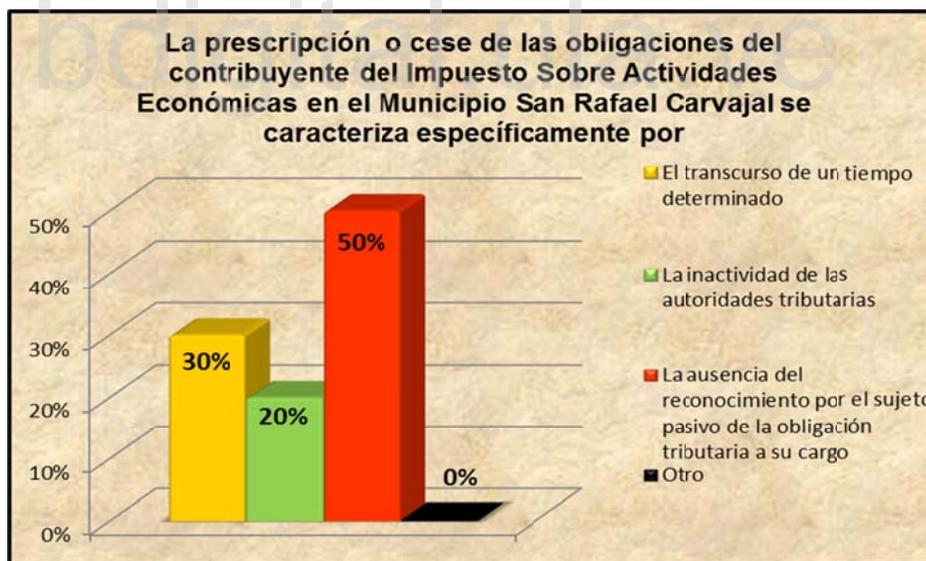
Dimensión Proceso de Control Fiscal

Ítem 11 La prescripción o cese de las obligaciones del contribuyente del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio San Rafael Carvajal se caracteriza específicamente por

El transcurso de un tiempo determinado		La inactividad de las autoridades tributarias		La ausencia del reconocimiento por el sujeto pasivo de la obligación tributaria a su cargo		Otro:		Total	
Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
3	30	2	20	5	50	0	0	10	100

Fuente: Salas (2012)

Gráfico 11



Fuente: Salas (2012)

En cuanto al análisis del ítem 11, se determina que el cese de las obligaciones del contribuyente se realiza en un 50% por el incumplimiento del sujeto pasivo de la obligación tributaria. Es necesario destacar que en Parágrafo Primero de la Ordenanza Municipal (2006:3) queda señalado:

“Quienes ejerzan actividades económicas con fines de lucro o ganancia en el municipio San Rafael de Carvajal, deben pagar conforme a lo establecido en esta Ordenanza” De manera que es obligatoriedad la cancelación de este impuesto el cual está reglamentado en el instrumento jurídico local.

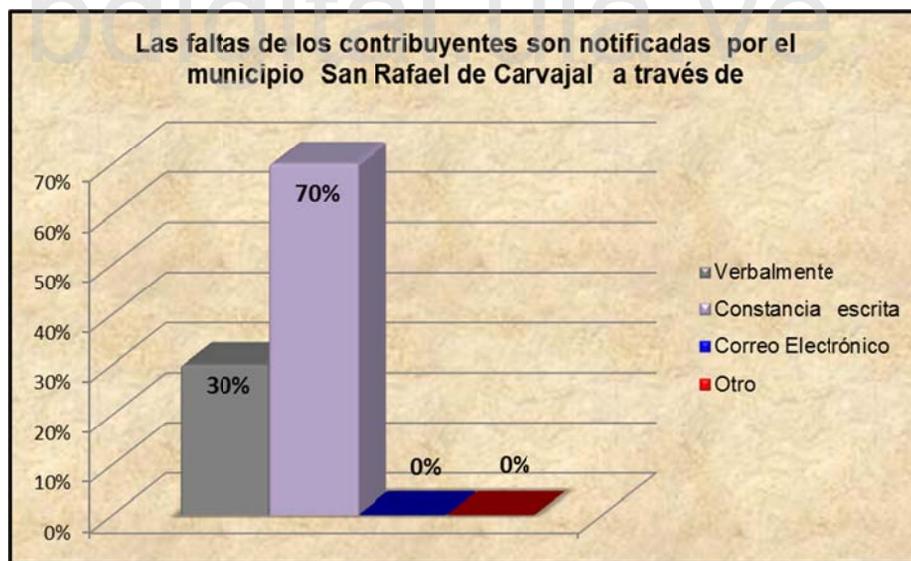
Cuadro 12

Ítem 12 Las faltas de los contribuyentes son notificadas por el municipio San Rafael de Carvajal a través de:

Verbalmente		Constancia escrita		Correo Electrónico		Otro:		Total	
Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
3	30	7	70	0	0	0	0	10	100

Fuente: Salas (2012)

Gráfico 12



Fuente: Salas (2012)

Los resultados permiten deducir que las faltas de los contribuyentes son notificadas por los funcionarios encargados de la recaudación de manera escrita (70%), lo que indica que utilizan documentos comprobables de la notificación de la falta a los contribuyentes.

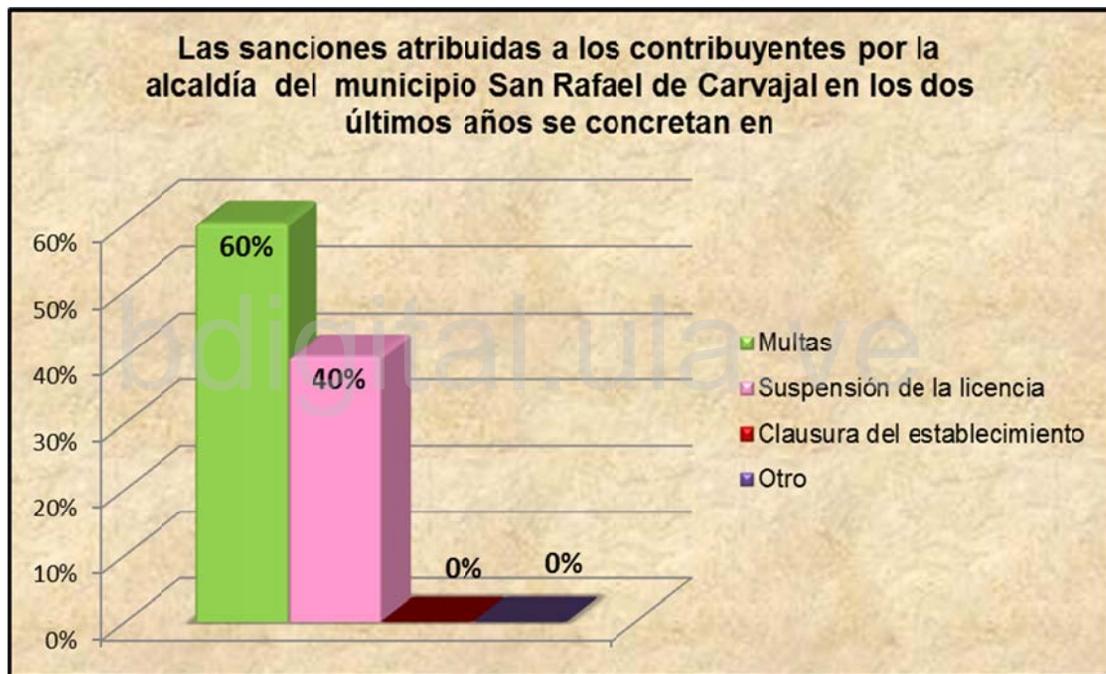
Cuadro 13

Ítem 13. Las sanciones atribuidas a los contribuyentes por la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal en los dos últimos años se concretan en:

Multas		Suspensión de la licencia		Clausura del establecimiento		Otro:		Total	
Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
6	60	4	40	0	0	0	0	10	100

Fuente: Salas (2012)

Gráfico 13



Fuente: Salas (2012)

Cabe destacar que en caso de faltas por parte de los contribuyentes, las sanciones atribuidas generalmente recaen en las multas representadas por un 60%. En la Ordenanza en estudio se señala en el artículo 93 que para la imposición de las multas se tendrá en cuenta: (a) La mayor o menor gravedad de la infracción. (b) Las circunstancias atenuantes o agravantes. (c) Los antecedentes del infractor con relación a las disposiciones de esta Ordenanza (d) La magnitud del impuesto que resultare evadido como consecuencia de la infracción, si tal fuese el caso. Es decir se realiza un

estudio pertinente y se aplica la multa a la acción que sea menos grave entre lo dispuesto en las Ordenanza y lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Cuadro 14

Ítem 14 La causa principal de sanciones en el municipio San Rafael de Carvajal generado por el Impuesto sobre actividades Económicas es:

Falta en la presentación de la declaración jurada de ingresos brutos		Negación a permitir la fiscalización de los funcionarios		Falta de colocación de la licencia en un lugar visible		Omitir de llevar libros exigidos por la Ley.		Total	
Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
2	20	4	40	1	10	3	30	10	100

Fuente: Salas (2012)

Gráfico 14



Fuente: Salas (2012)

El ítem 14 señala la causa principal de sanciones en el municipio San Rafael de Carvajal, generado por el Impuesto sobre Actividades Económicas, el cual recae en un 40% en la negación a permitir la fiscalización de los funcionarios, en orden descendente se tiene la falta de omitir libros exigidos por la ley representados en un 30%. En un 20% se presenta la falta de declaración jurada de ingresos brutos y sólo la representación de un 10%

indica la falta de colocación de la licencia en un sitio visible. Tal y como se deduce la negación a la fiscalización llega a interrumpir la buena marcha de la recolección de impuesto, debido que el procedimiento de fiscalización se encuentra contemplado en los artículos 177 al 193 del C.O.T, como las operaciones destinadas a recolectar los datos pertinentes para el cumplimiento de los deberes formales por parte del sujeto pasivo

Dimensión Beneficios Fiscales

Cuadro 15

Ítem 15 Los incentivos que ofrece la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal por el pago puntual a sus contribuyentes están determinados en su mayoría por

Exoneraciones		Rebajas		Otro:		Total	
Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
3	30	7	70	0	0	10	100

Fuente: Salas (2012)

Gráfico 15



Fuente: Salas (2012)

Los beneficios fiscales, los cuales consisten según Rojas (2008:52), en “los incentivos que el gobierno municipal otorga para beneficiar a los contribuyentes en el pago de sus impuestos y para fomentar la capacidad productiva del municipio, bien sea por, exoneración y la rebaja” se concreta en el municipio San Rafael de Carvajal a través de la rebaja manifestado en un 70% por los funcionarios de la alcaldía. Las exoneraciones sólo se

manifiestan en un 30% y no existen otros incentivos para motivar al cumplimiento del impuesto del sujeto pasivo.

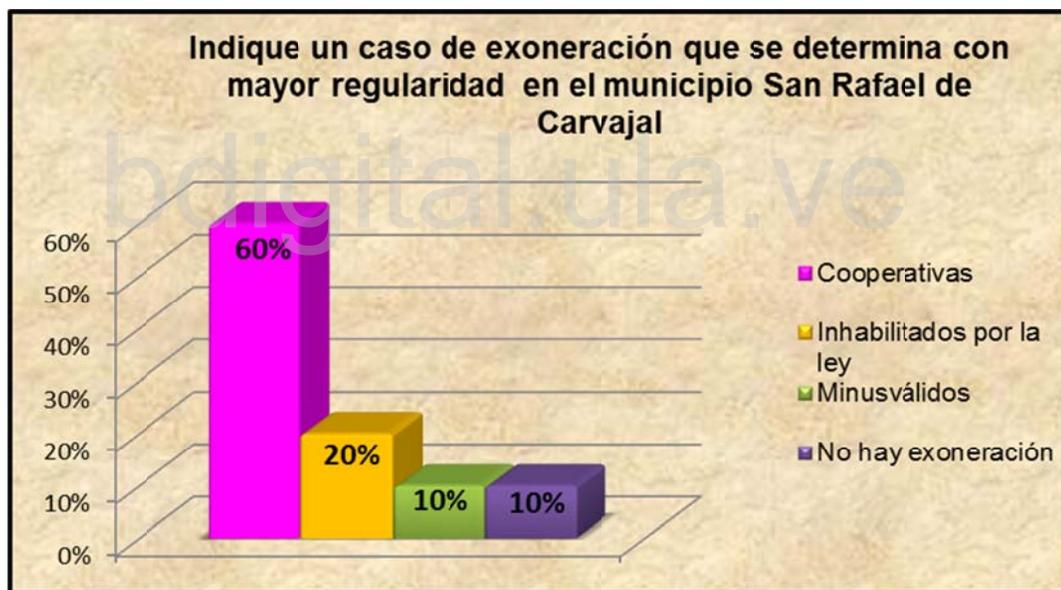
Cuadro 16

Ítem 16 Indique un caso de exoneración que se determina con mayor regularidad en el municipio San Rafael de Carvajal

Cooperativas		Inhabilitados por la ley		Minusválidos		No hay exoneración		Total	
Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
5	60	3	20	1	10	1	10	10	100

Fuente: Salas (2012)

Gráfico 16



Fuente: Salas (2012)

El ítem número 16 expresado de forma abierta a los encuestados. Los mismos describen sólo tres casos: Cooperativas en un 60% inhabilitados por la ley 20% Minusválidos 10% y un 10% los cuales indican que no hay exoneración en el municipio. Cabe destacar que las cooperativas del

municipio San Rafael de Carvajal son las que reciben mayoritariamente el beneficio de exoneración.

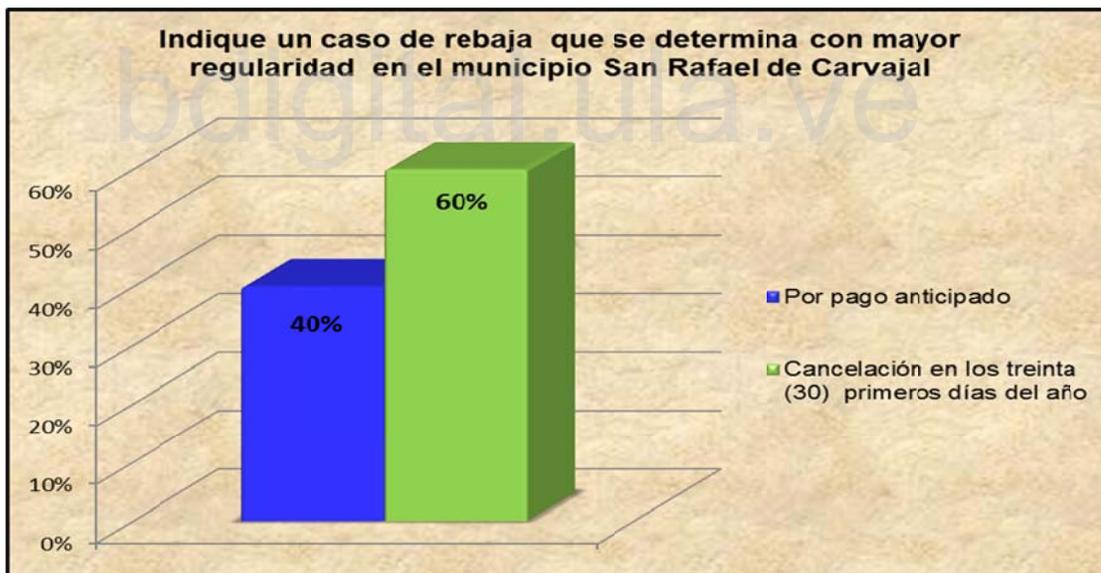
Cuadro 17

Ítem 17 Indique un caso de rebaja que se determina con mayor regularidad en el municipio San Rafael de Carvajal

Por pago anticipado		Cancelación en los treinta (30) primeros días del año		Total	
Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
4	40	6	60	10	100

Fuente: Salas (2012)

Gráfico 17



Fuente: Salas (2012)

En cuanto a la pregunta 17, igualmente de forma bierta a los encuestados, los mismos manifiestan que el benefico fiscal denominado rebaja se disfruta cuando se hace un pago anticipado del impuesto expresado en un 60% o se cancela en los treinta primeros días del año

(40%). Cabe destacar que la rebaja tributarias es definida por Corredor y Díaz (2010), por un incentivo otorgado por la Ley, para que los contribuyentes puedan invertir parte de sus ingresos en mejorar actividad y aumentar su producción” Aún así los funcionarios encuestados sólo mencionan estos dos casos de rebajas y en la Ordenanza del municipio San Rafael de Carvajal no se aprecian los incentivos relacionados a las rebajas y deducciones.

bdigital.ula.ve

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez realizados los analisis respectivos en el capítulo anterior se presentan las conclusiones y recomendaciones realizadas por el autor por cada una de las dimensiones del Impuesto sobre Actividades Económicas

Dimensión: Elementos del Impuesto sobre Actividades Económicas

En esta dimensión el autor llega a la conclusión de que en el Municipio San Rafael de Carvajal el Impuesto sobre Actividades Económicas está representado por los siguientes elementos: El Sujeto Pasivo, se constituye de personalidad natural, la misma requieren de pocos trámites a título personal lo cual no garantiza su estabilidad en momentos críticos de la economía.

El hecho imponible, proviene generalmente de la actividad comercial, es decir pequeñas y medianas empresas que se dedican a la compra-venta al por mayor y al por menor. La actividad industrial es poco relevante, por lo cual la competitividad en esta materia con el municipio Valera es poco notable. Aun así la base imponible representada por la capacidad contributiva del contribuyente es mediana, un promedio que puntualiza a empresas comerciales específicamente de tamaño mediana. Por otro lado la alícuota aplicada a los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal se identifica por ser variable, es decir sujeta a las actualizaciones de la Ordenanza Municipal

Dimensión: Proceso de Liquidación

Se concluye que las actividades económicas, son eventuales debido a que la tasa por licencia generalmente está representada por una unidad tributaria, de manera que no se extienden por un lapso mayor de treinta (30) días. Por otro lado existe debilidad en la declaración de los contribuyentes la cual se realiza generalmente entre los treinta (30) días y sesenta (60) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico. Siendo el Impuesto sobre Actividades Económicas el más importante para el municipio San Rafael de Carvajal, su declaración no lo es.

Con relación a la actualización de la Ordenanza Municipal, la misma cumple con lo establecido en la ley. Los funcionarios señalan que se actualiza anualmente, aún así el proceso de liquidación sobre Impuestos sobre Actividades Económicas, no ha sufrido reforma alguna data del año 2006. Por otro lado los contribuyentes realizan el pago del impuesto en varias porciones, facilidad que otorga la Ley Orgánica Municipal para el cumplimiento del compromiso.

Dimensión Proceso de Control Fiscal

El proceso de control fiscal, referido al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal, específicamente a los contribuyentes del Impuesto Sobre Actividades Económicas, se describe como deficiente debido a que no existe una política de fiscalización la cual se comprueba en irregularidades tales como: ausencia de reconocimiento por parte del sujeto pasivo de la obligación tributaria, así como también negación a la fiscalización y omisión de libros exigidos por la ley. Sin embargo la sanción aplicada se concreta en multas hacia el sujeto pasivo

Dimensión Beneficios Fiscales

Queda establecido que el municipio San Rafael de Carvajal tiene potestad legislativa para establecer beneficios incentivos fiscales en los impuestos sobre Actividades Económicas, recayendo su responsabilidad sobre el Alcalde. Sin embargo, los beneficios fiscales presentan deficiencias en su aplicación, debido a que se otorgan específicamente rebajas por pago anticipado o cancelación en los 30 primeros días del año, sin embargo no se estimula al contribuyente con otros tipos de rebaja para que pueda fomentar sus actividades económicas en beneficio de la comunidad, aunado a ello las rebajas o deducciones no aparecen reflejadas en la Ordenanza Municipal lo que resulta negativo para nuevas inversiones hacia el Municipio.

En consideración a lo antes expuestos, se concluye en relación al objetivo general de la investigación que el proceso recaudatorio del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal se describe como un proceso con debilidades tributarias específicamente en el control y beneficios fiscales.

Recomendaciones

Se plantean las siguientes recomendaciones:

- Incentivar a la población para que invierta en el municipio San Rafael de Carvajal, en actividades económicas con personalidad jurídica por la ventaja que ofrece al disponer de mayor capital, ya que éste puede ser aportado por varios socios por lo tanto se garantiza estabilidad económica. Así como también crear campañas de cultura tributaria para estimular la creación de empresas de actividad industrial de manera de que el municipio se constituya competitivo con otros municipios del estado Trujillo.
- Es necesario, reactivar el proceso de liquidación para evitar la evasión fiscal, de manera que este proceso se realice en los treinta primeros días del año,

por lo tanto se recomienda proporcionar información oportuna al contribuyente en materia de tributos de impuestos municipales. De igual manera se recomienda actualizar la Ordenanza Municipal, la cual emana del año 2006.

- En materia de fiscalización, se recomienda realizar operativos de control en materia de impuesto sobre Actividades Económicas.
- Se recomienda en la actualización de la Ordenanza municipal tomar en cuenta la integración de incentivos fiscales en las exoneraciones, exenciones y rebajas, para estimular la inversión dentro del municipio “San Rafael de Carvajal” y para que los contribuyentes cumplan de manera responsable con sus obligaciones tributarias.
- Es necesario además impartir a los funcionarios encargados de la recaudación de Impuestos sobre Actividades económicas, talleres, cursos, relacionados con la materia tributaria, y así poder prestar mejor calidad de servicio al contribuyente.

bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alvarado V. y Cruz J. (2006) **Auditoria Tributaria**. 3ra Edición. Lara-Venezuela
- Briceño A. (2006) **Efectividad En El Proceso De Recaudación De Los Impuestos Municipales En La Alcaldía Del Municipio Candelaria**. Trabajo de Grado para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública. NURR Trujillo.
- Caicedo L. **Derecho Administrativo**. Tema 10 y 18. 11ª Edición. Caracas, Venezuela.
- Chávez A. (1999) **Introducción a la Investigación Educativa**. Caracas.
- Castillo J. (2008) **Metodología de la Investigación**. Disponible en WWW. Mistareas.com.ve (consulta 11-05-2011)
- Castro (2009) **Impuesto Sobre Actividades Económicas-Venezuela** Disponible en Monografías.com (consulta 18-04-2011)
- Crespo (2009) Hacienda analizará información sobre los Impuestos Municipales. En diario el Universal. Caracas, 12-03-2009
- Garay (2001) **Impuesto Sobre la Renta** en Monografías.com (consulta 18-04-2011)
- Gastón (2010) **Modelo de Gestión para el Impuesto sobre Actividades Económicas en Venezuela**. Disponible en WWW Google (consulta 15-05-2011)
- Hernández y Coll (2004) **Metodología de la Investigación**. México – Mc Graw Hill.
- Jiménez C. (2004) **Sociedades Mercantiles**. Gestio Polis
- Méndez C. (2001) **Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación**. McGraw-Hill Interamericana. Colombia.
- Murillo W. (2008) **Metodología de la Investigación**. Monografías y Trabajos de grado. Disponible en WWW. Mis tareas. com. ve (consulta 19-02-2011)

Pérez (2009) **La Prescripción en Materia Tributaria** en Revista Jurídica. España

Puente B. (2000) **Técnica de procesamiento de Datos en una Investigación**. Disponible en WWW. Mistareas.com.ve (consulta 19-06 -2011)

República Bolivariana de Venezuela. **Ley Orgánica del Poder Público Municipal. (2005).**

Rojas J. (2008). **Aplicación Legal del Impuesto a las Actividades Económicas al Sector Informal del Municipio San Cristóbal del Estado Táchira**. Universidad de Los Andes –Táchira.

República Bolivariana de Venezuela. **Ordenanza Municipal de la Alcaldía San Rafael de Carvajal (2006).**

Urbina R. (2009). **Gestión Tributaria en el Departamento de Recaudación de la Coordinación de Finanzas de la Alcaldía del Municipio Valera**. Trabajo de Grado para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública. NURR Trujillo.

Villalobos F. (2010) **Los beneficios o Incentivos Fiscales en el Impuesto Sobre las Actividades Económicas de Industria y Comercio**. Trabajo de investigación. Universidad Dr. Rafael Bellosó Chacín – Venezuela

ANEXOS

bdigital.ula.ve

ANEXO A
(CARTAS DE VALIDACIÓN)

bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO- ESTADO TRAJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **José Luis Valera** titular de la cedula de identidad N° **5.784.920** de Profesión **Contador Público**, por medio de la presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por el bachiller **Salas Briceño Ricardo David** titular de la cedula de identidad N° **17.598.331**. Aspirante al título de Contaduría Pública de la Universidad de los Andes Núcleo Universitario "Rafael Rangel", el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo de grado titulado **"DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN RAFAEL DE CARVAJAL ESTADO TRUJILLO"**

Validador

C.I. N° 5.784.920

Fecha 10/02/2012



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

NUCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO- ESTADO TRAJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **Edgar Morales A.** titular de la cedula de identidad N° **5.501.334** de Profesión **Lcdo. En Educación**, por medio de la presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por el bachiller **Salas Briceño Ricardo David** titular de la cedula de identidad N° **17.598.331**. Aspirante al título de Contaduría Pública de la Universidad de los Andes Núcleo Universitario "Rafael Range", el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo de grado titulado "**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN RAFAEL DE CARVAJAL ESTADO TRUJILLO**"

Validador

C.I. N° 5501334

Fecha 7-2-12



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO- ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **Yosmary Duran** titular de la cedula de identidad N° **15.157.993** de Profesión **Contador Público**, por medio de la presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por el bachiller **Salas Briceño Ricardo David** titular de la cedula de identidad N° **17.598.331**. Aspirante al título de Contaduría Pública de la Universidad de los Andes Núcleo Universitario "Rafael Rangel", el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo de grado titulado **"DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN RAFAEL DE CARVAJAL ESTADO TRUJILLO"**

Validador

C.I. N° 15.157.993

Fecha 15/02/2012

ANEXO B
(Instrumento)

bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO

**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN RAFAEL DE
CARVAJAL ESTADO TRUJILLO**

Apreciado Funcionario.

Se presenta un instrumento, para cumplir con un trabajo de investigación como un requisito para optar al título de licenciado en Contaduría Pública titulado: **"DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN RAFAEL DE CARVAJAL ESTADO TRUJILLO"**

Los datos que se suministre serán procesados de forma anónima y confidencial. Por favor no deje de responder alguna de las preguntas.

Gracias.

AUTOR: Br. RICARDO SALAS
AÑO: 2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO

Instrucciones: Seleccione con una x sólo una opción de las que se les presenta a continuación.

Dimensión: Elementos del Impuesto sobre Actividades Económicas

1. Los sujetos pasivos que causan el Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal resaltan por su personalidad:

a.-Jurídica_____

b.-Natural_____

c.-Otro_____

2.- El Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal están representados mayoritariamente por el hecho imponible que causa:

a.-Las actividades Comerciales_____

b.- Las actividades Industriales_____

c.- Las Actividades de Servicios_____

d.- Otro, señale_____

3.- Para la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal, la base imponible de los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas se caracteriza por ser:

- a.-Excelente capacidad contributiva_____
- b.-Buena capacidad contributiva _____
- c.-Regular capacidad contributiva _____
- d- Deficiente capacidad contributiva _____

4.- La alícuota aplicada a los contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal, se caracteriza por ser:

- a. Fija_____
- B.-Variable_____
- c.- Impositiva_____
- d.- Otro, señale_____

Dimensión: Proceso de Liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas

5.- Según los registros de la alcaldía del Municipio San Rafael de Carvajal el proceso de obtención de la Licencia del Impuestos sobre Actividades Económicas causa generalmente una tasa de:

- a.- Cuatro (4) Unidades Tributarias_____
- b.- Dos (2) Unidades Tributarias_____
- c.-Una (1) Unidad Tributaria _____
- d.- Otro, señale _____

6.- La declaración realizada por los contribuyentes del municipio San Rafael de Carvajal al inicio y al final de su ejercicio económico así como su ajuste respectivo se realiza

- a.-A los treinta (30) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico del contribuyente. _____
- b.-Entre los treinta (30) día y sesenta (60) días a la fecha de cierre del ejercicio económico del contribuyente. _____
- c.-Después de los sesenta (60) días a la fecha de cierre del ejercicio económico del contribuyente. _____
- d.- Otros, señale _____

7.- Cada cuanto tiempo actualiza la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal la data de los contribuyentes de Impuestos sobre Actividades Económicas.

- a.- Cada año _____
- b.-Cada 2 años _____
- c.- Cada 3 años _____
- d.-Otra señale _____

8.- El cálculo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal se encuentra determinado por:

- a.- Un clasificador de Actividades Económicas _____
- b.- Los ingresos brutos del contribuyente _____
- c.- En una cantidad fija _____
- d.-Otra señale _____

9.- El pago del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio San Rafael de Carvajal se caracteriza por aplicarse en.

- a.-Una sola porción _____
- b.- En forma fraccionada _____
- c.-Otra señale _____

10 Una vez vencido la fecha de pago la Ordenanza municipal estipula un nuevo periodo para que los contribuyentes puedan pagar sus obligaciones con un recargo de

a.- 5%_____

b.-10%_____

c.- 15%_____

d.- Otro señale _____

Dimensión: Proceso de Control Fiscal

11.- La prescripción o cese de las obligaciones del contribuyente del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio San Rafael Carvajal se caracteriza específicamente por

a. El transcurso de un tiempo determinado_____

b.- la inactividad de las autoridades tributarias_____

c.- La ausencia del reconocimiento por el sujeto pasivo de la obligación tributaria a su cargo_____

d.- Otra señale_____

12 - Las faltas de los contribuyentes son notificadas por la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal a través de:

a.- Personalmente_____

b.- Constancia escrita_____

b.- Correo Electrónico_____

c.-Otra, señale_____

d.-No se hace_____

13 -Las sanciones atribuidas a los contribuyentes por la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal en los dos últimos años se concretan en

- a.- Multas_____
- b.- Suspensión de la licencia_____
- c.- Clausura del establecimiento_____
- d.-Otra, indique_____

14.- Las causa principal de sanciones en el municipio San Rafael de Carvajal generado por el Impuesto sobre Actividades Económicas es

- a.- Falta en la presentación de la declaración jurada mensual de ingresos brutos _____
- b.- Negación a permitir la fiscalización de los funcionarios _____
- c.- Falta en la colocación de un lugar visible del establecimiento la licencia _____
- d.- Omitir de llevar los libros y registros especiales exigidos por la ley _____

Dimensión: Beneficios Fiscales

15.- Los incentivos que ofrece la alcaldía del municipio San Rafael de Carvajal por el pago puntual a sus contribuyentes están determinados en su mayoría por

- a.- Exoneraciones_____
- b.- Rebajas_____
- c.- Otro, indique_____

16.- Indique un caso de exoneración que se determina con mayor regularidad en el municipio San Rafael de Carvajal

17 Indique un caso de rebaja que se determina con mayor regularidad en el municipio San Rafael de Carvajal

bdigital.ula.ve